

CONTRATO DE ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.

En _____, a ____ de _____ del 202_

PARTES CONTRATANTES

DE UNA PARTE:

ORIENTA CAPITAL S.G.I.I.C., S.A. con NIF A-95186912 (en adelante, "ORIENTA CAPITAL" o la "ENTIDAD "SOCIEDAD") con domicilio social en, calle Rodríguez Arias, nº 15, 6º, 48008 Bilbao (VIZCAYA), constituida válidamente el 21 de diciembre de 2001 ante el Notario de Bilbao D. Manuel López Pardiñas, con el número 3669 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, Tomo 5.309, Folio 224, Hoja BI - 32671, Inscripción nº57. Entidad sujeta a supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 258.

ORIENTA CAPITAL se encuentra representada en este acto por D. Borja García Viso con NIF 78923766-W y Dña. María Abad Montánchez con NIF 30610854-Q en su condición de apoderados según escritura otorgada ante Notario de Bilbao, D. Manuel López Pardiñas, con el número 762 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro mercantil de Vizcaya.

DE OTRA PARTE:

La/s persona/s identificada/s a continuación, referidas, en adelante como el CLIENTE o el TITULAR,

TITULAR 1 - PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección:

Nº:

Piso:

Ciudad:

Provincia:

C.P.:

Correo electrónico:

Móvil:

TITULAR 2 - PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección:

Nº:

Piso:

Ciudad:

Provincia:

C.P.:

Correo electrónico:

Móvil:

FIRMANTE AUTORIZADO

Nombre y Apellidos:

NIF:

Correo electrónico:

Relación con el titular:

Tutor

Representante Legal Menor

Apoderado

TITULAR PERSONA JURÍDICA

Razón Social:

NIF:

Dirección:

Nº:

Piso:

Ciudad:

Provincia:

C.P.:

REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA

Nombre y Apellidos:

NIF:

Correo electrónico:

Móvil:

Capacidad de representación:

Solidaria

Mancomunada

Limitaciones:

En el caso de que este contrato sea suscrito por dos o más personas, salvo que expresamente se disponga lo contrario, se presumirá que: (i) ambos ostentan la titularidad íntegra del contrato, (ii) todos intervienen de forma solidaria e indistinta y (iii) todos los derechos y obligaciones referidos al contrato podrán ser ejercitados indistintamente por cualquiera de ellos o exigidos íntegramente a cualquiera de ellos.

ORIENTA CAPITAL y el CLIENTE (en adelante, conjuntamente, las "Partes") se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente contrato (en adelante el "Contrato") y a tal efecto,

EXPONEN:

1. Que ORIENTA CAPITAL, de acuerdo con su programa de actividades, se encuentra habilitada para prestar los servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, asesoramiento en materia de inversión y recepción y transmisión de órdenes.

2. Que el CLIENTE está interesado en contratar con ORIENTA CAPITAL los servicios identificados en las Condiciones Particulares del Contrato.
3. Que ORIENTA CAPITAL, con carácter previo a la suscripción del presente Contrato, ha entregado al CLIENTE los documentos que componen la "Información Precontractual", en virtud del cual ORIENTA CAPITAL informa al cliente sobre las siguientes cuestiones: (i) información general sobre ORIENTA CAPITAL y los servicios que presta, (ii) información sobre clasificación de clientes, (iii) información sobre las políticas MiFID de ORIENTA CAPITAL, y, en particular, sobre las políticas de mejor ejecución de órdenes, incentivos, conflictos de interés y riesgos, y (iv) información genérica sobre los instrumentos financieros y los riesgos que comportan. Dicha información constituye información general no personalizada de la ENTIDAD y se encontrará disponible y actualizada para el CLIENTE en la página web de la ENTIDAD (www.orientacapital.com).
4. Que, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, ORIENTA CAPITAL, ha evaluado la experiencia y conocimientos del CLIENTE, así como su situación financiera y objetivos de inversión.

ORIENTA CAPITAL SGIC S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIOS CONTRATADOS:

A continuación, se marcará con una "X" la casilla correspondiente al servicio o servicios de inversión contratados por el CLIENTE y cuya prestación por ORIENTA CAPITAL constituirá el objeto del presente Contrato conforme a lo previsto en las Condiciones Generales y sus correspondientes Anexos.

<p>Gestión discrecional e individualizada de carteras Mediante la contratación de este servicio, el CLIENTE delega en ORIENTA CAPITAL la toma de decisiones de inversión /desinversión en relación con una determinada cartera de valores y efectivo del CLIENTE, en base a las circunstancias personales del cliente (conocimientos, experiencia, situación financiera, perfil de riesgo y objetivos de inversión).</p>	
<p>Asesoramiento en materia de inversión Se entiende por Asesoramiento en materia de inversión la realización de recomendaciones concretas y personalizadas al CLIENTE, basadas en las circunstancias personales del CLIENTE (conocimientos y experiencia, situación financiera, perfil de riesgo, objetivos de inversión etc.) sea a petición del CLIENTE o a iniciativa de ORIENTA CAPITAL con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros. Este servicio se prestará con carácter:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INDEPENDIENTE • NO INDEPENDIENTE 	
<p>Recepción y transmisión de órdenes A través de este servicio, ORIENTA CAPITAL intermedia las operaciones del CLIENTE, recibiendo sus órdenes respecto de determinados instrumentos financieros y transmitiéndolas a distintos intermediarios financieros para su ejecución.</p>	
<p>Acceso al área personal del cliente A través de este servicio, ORIENTA CAPITAL pone a disposición del CLIENTE un servicio de acceso online al Área Personal para la consulta de información personalizada.</p>	
<p>Comunicación y contratación electrónica certificada Se trata de un servicio de recepción y firma de documentos a través de una plataforma especializada en la firma de documentos, custodia, o consulta de información personalizada, que ORIENTA CAPITAL remite para uso exclusivo del CLIENTE.</p>	

CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE:

Minorista

Profesional

El CLIENTE puede solicitar un cambio de clasificación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será ORIENTA CAPITAL la responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

COMUNICACIONES DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS CONTRATADOS:

ORIENTA CAPITAL pone a disposición del CLIENTE la información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (bien por correo electrónico, bien a través de acceso restringido al área a de clientes de la página web de ORIENTA CAPITAL). Marque la casilla: si, por el contrario, requiere recibir la información por correo postal.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	- ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A. - Calle Rodríguez Arias 15 6º piso, 48008 Bilbao (Vizcaya) - Contacto Delegado Protección de Datos: rgpd@orientacapital.com
Finalidades Principales	- Gestión de la ejecución del presente contrato. - En base al interés legítimo de ORIENTA CAPITAL, ésta le remitirá información sobre sus fondos u otros productos, siempre que no se haya opuesto a través de la casilla establecida al efecto.
Derechos	- Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos u oposición por escrito al Delegado de Protección de Datos a C/ Rodríguez Arias 15, 6º, 48008, Bilbao (Vizcaya) Ref. protección de datos o por correo electrónico a rgpd@orientacapital.com
Más información	- Puede encontrar información detallada en la cláusula "Protección de datos" del presente Contrato.

CONDICIONES GENERALES

PREÁMBULO

Las partes acuerdan que las presentes Condiciones Generales regularán las relaciones contractuales entre ORIENTA CAPITAL y el cliente en cuanto resulten de aplicación a los servicios de inversión contratados por éste e identificados en las Condiciones Particulares que forman parte inseparable del presente Contrato, junto con los anexos al mismo y cualesquiera otros documentos específicos relativos a cada servicio o producto de inversión en concreto convenido entre las Partes.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, ORIENTA CAPITAL advierte expresamente al CLIENTE que las presentes Condiciones Generales han sido redactadas previamente por la ENTIDAD y el CLIENTE declara conocerlas íntegramente y acepta expresamente someterse a las mismas junto con las Condiciones Particulares suscritas entre las Partes.

SECCIÓN PRIMERA. – CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

SECCIÓN SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES, ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN Y ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN

SECCIÓN TERCERA. – CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

SECCIÓN CUARTA. – CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES.

SECCIÓN QUINTA. – CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN

SECCIÓN SEXTA. – CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN

SECCIÓN SÉPTIMA. – CONDICIONES APLICABLES AL ACCESO ONLINE AL ÁREA PERSONAL DEL CLIENTE DE ORIENTA CAPITAL

SECCIÓN OCTAVA. – CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA

SECCION PRIMERA. – CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

Primera. 1 – Evaluación de la idoneidad y conveniencia

1. Al objeto de evaluar la idoneidad y/o conveniencia de los servicios seleccionados en las Condiciones Particulares del presente Contrato, ORIENTA CAPITAL ha realizado una evaluación sobre los conocimientos y experiencia del CLIENTE en el ámbito de las inversiones en instrumentos financieros, así como, en su caso, de su situación financiera y objetivos de inversión. En este sentido, el CLIENTE ha realizado un Test de Idoneidad y/o de conveniencia, que ha sido cumplimentado y firmado por el mismo a efectos de conformidad. En el caso de contratación de varios servicios, se realizará un test de Idoneidad y conveniencia para el servicio de gestión discrecional de carteras y otro test para el resto de los servicios (Asesoramiento independiente en materia de inversión, asesoramiento no independiente en materia de inversión y servicio de recepción y transmisión de órdenes). A partir del resultado de dicho Test se asignará al CLIENTE un perfil inversor determinado, dentro de la clasificación de perfiles de inversión fijados previamente por ORIENTA CAPITAL, cuya descripción se contiene en la información precontractual que ha sido facilitada al CLIENTE con carácter previo a la firma del presente Contrato. Asimismo, dicho Test permite determinar aquellos instrumentos financieros que son convenientes para el CLIENTE.

En cuanto a la evaluación de la idoneidad y la conveniencia, en casos de cotitularidad, ORIENTA CAPITAL sigue diferentes criterios según el Contrato de que se trate:

- En el caso del Contrato de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras Asesoramiento de Inversión Independiente y No Independiente, el CLIENTE conoce y acepta que ORIENTA CAPITAL realice el Test de Idoneidad y conveniencia a todos los titulares y que se aplicará el del titular con el perfil de mayor riesgo. En consecuencia, los restantes cotitulares asumirán la evolución de las inversiones bajo el mandato conferido para la gestión discrecional de carteras o que pudiera haber instruido la persona designada.
- En el caso de que el titular sea una persona jurídica, ORIENTA CAPITAL realizará el Test de Idoneidad y conveniencia teniendo en consideración la experiencia y conocimientos del apoderado /s que firme /n el presente Contrato y la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica por cuenta de la cual actúen.

Asimismo, ORIENTA CAPITAL ha informado al cliente sobre las implicaciones de la clasificación otorgada según MiFID.

2. ORIENTA CAPITAL prestará los servicios seleccionados en las Condiciones Particulares del presente dentro de los límites que se deriven de la evaluación de idoneidad o conveniencia sobre los conocimientos y experiencia, y, en su caso, de su situación financiera y objetivos de inversión realizada al CLIENTE y de acuerdo con sus indicaciones.
3. En el supuesto de que el CLIENTE haya sido clasificado como Cliente Profesional, salvo que el mismo manifieste expresamente lo contrario, ORIENTA CAPITAL presumirá que el CLIENTE cuenta con suficientes conocimientos y experiencia inversora. No obstante, la Sociedad tendrá la obligación de evaluar la idoneidad teniendo en cuenta los objetivos de inversión del CLIENTE y su capacidad financiera.
4. La valoración de la idoneidad en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras se realizará tomando en consideración únicamente el patrimonio aportado para la gestión de cartera objeto de este contrato, es decir, sin tener en cuenta la globalidad de las posiciones que el CLIENTE pueda mantener en ORIENTA CAPITAL.
5. ORIENTA CAPITAL no podrá prestar al CLIENTE los servicios recogidos en las Condiciones Particulares del presente Contrato si el CLIENTE no facilita a ORIENTA CAPITAL la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de su idoneidad y/o conveniencia, y no cumplimenta el Test de Idoneidad y/o conveniencia elaborado por ORIENTA CAPITAL con esa finalidad.

ORIENTA CAPITAL advertirá al CLIENTE de que dicha falta de información le impide determinar si el instrumento financiero que, en su caso, pretenda adquirir el CLIENTE por iniciativa propia es o no adecuado o conveniente para él, así como la prestación de los servicios de asesoramiento y de gestión discrecional de carteras, los cuales requieren en todo caso la cumplimentación del Test de Idoneidad y conveniencia.

6. El CLIENTE declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión incluidos en el Test de Idoneidad y conveniencia de los que resultan la evaluación de idoneidad y el perfil inversor asignado al CLIENTE. ORIENTA CAPITAL confiará en la información proporcionada por el CLIENTE a menos que tenga constancia de que la misma está manifiestamente desactualizada, es inexacta o incompleta. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada.

A efectos de la mejor prestación del servicio por parte de ORIENTA CAPITAL, el CLIENTE deberá comunicar a la misma cualquier circunstancia que pueda modificar el resultado del Test de Idoneidad y/o conveniencia cumplimentado. A tal efecto deberá cumplimentar y firmar un nuevo test que sustituirá al anterior. La modificación de los criterios de inversión como consecuencia del cambio de perfil resultante del nuevo test tendrá lugar desde la fecha de recepción del mismo. No obstante, ello no impedirá a ORIENTA CAPITAL completar las operaciones o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha del nuevo test.

El CLIENTE informará a ORIENTA CAPITAL cualquier otra modificación surgida en los datos y circunstancias que hubiera facilitado para la realización del Test de Idoneidad y/o conveniencia y, en particular, comunicará a ORIENTA CAPITAL las siguientes circunstancias:

- a) Su deseo de modificar los criterios generales de inversión de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- b) La formalización de cualquier acto o contrato que implique una modificación sustancial en cuanto a la titularidad o libre disponibilidad de los activos a los que se refiere este Contrato y cualquier otra circunstancia que pueda afectar, de algún modo, a la vigencia, eficacia y condiciones del vigente Contrato.
- c) La existencia de cualquier tipo de situación de incompatibilidad o circunstancia que impida la inversión del patrimonio del Titular en determinados valores o instrumentos financieros.
- d) Cambio de estado civil, capacidad, domicilio o modificación del régimen económico matrimonial, así como facilitar los documentos que acrediten suficientemente, a juicio de ORIENTA CAPITAL, la variación notificada y, en su caso, facilitar el correspondiente certificado de residencia en el exterior expedido por la oficina consular del país de residencia (solo personas físicas).
- e) Cualquier otra modificación surgida en los datos y circunstancias que hubiera facilitado para la realización del Test de Idoneidad. ORIENTA CAPITAL se reserva el derecho a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada y / o cartera asesorada a un nivel de riesgo más conservador.

No obstante lo anterior, ORIENTA CAPITAL revisará con carácter anual los datos proporcionados por el CLIENTE en el Test de Idoneidad y/o conveniencia y actualizará en su caso los datos que se hayan modificado. La formalización de la actualización será la firma por parte del CLIENTE, física o electrónica si es el caso, del propio Test de Idoneidad y/o conveniencia. ORIENTA CAPITAL no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse para el CLIENTE de su falta de diligencia en la actualización de la información suministrada en el Test de Idoneidad y/o conveniencia cumplimentado.

Primera. 2 – Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo

ORIENTA CAPITAL promoverá el registro o depósito de los activos financieros objetos del Contrato de Gestión Discrecional de Carteras, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera correspondiente, a consecuencia de las operaciones por él ordenadas, será de su exclusiva responsabilidad, siendo repercutible al mismo, la compensación que pudiera realizar la entidad financiera, en su cuenta o en la cuenta de ORIENTA CAPITAL, como consecuencia del descubierto producido en su caso por la operación ordenada.

Para los Contratos de Recepción y Transmisión de órdenes y de Asesoramiento, El CLIENTE, en el caso de que sea necesario, suscribirá con la Entidad o Entidades financieras que desee, un "Contrato de apertura de Cuenta Corriente" y un "Contrato de apertura de Cuenta de Depósito y Administración de Valores", a fin de que la Entidad financiera liquide las operaciones ordenadas por el CLIENTE y desarrolle la actividad de depósito y administración de valores e instrumentos financieros que lo precisen, en nombre y por cuenta del CLIENTE.

En el caso de que las operaciones realizadas correspondan a inversiones y desinversiones en IIC españolas o en IIC extranjeras cuyas participaciones no se depositen, el registro de las operaciones se realizará en la cuenta o cuentas de partícipe existentes en la Sociedad Gestora.

El CLIENTE, de acuerdo con lo anterior, le autoriza en la forma que se indica en el *Anexo II* de este contrato, al objeto de que ORIENTA CAPITAL pueda seguir las inversiones y desinversiones realizadas y poder así elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero objeto de este contrato.

A la firma de este contrato, lo /s contrato/ s de cuentas corrientes y lo/s contrato/ s de cuenta de depósito y administración de valores son los siguientes:

ENTIDAD	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá igualmente ponerlo en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización para la consulta de las mismas.

Será responsabilidad exclusiva de la entidad o entidades financieras la función de custodia y administración de la tesorería y de los valores e instrumentos financieros titularidad del CLIENTE. Las operaciones de suscripción y reembolso se adecuarán a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora y en el folleto de la Institución de Inversión colectiva objeto de la inversión o desinversión.

ORIENTA CAPITAL informa a los clientes de la posible existencia de costes y gastos ex ante y ex post por parte de las entidades financieras con las que el CLIENTE haya podido firmar un contrato de valores, custodia y cuenta corriente. Dichos costes y gastos son ajenos a la actuación de ORIENTA CAPITAL y deben ser consultados por el cliente con su entidad financiera.

Primera. 3 – Actuación de ORIENTA CAPITAL

ORIENTA CAPITAL se obliga a comportarse con diligencia y transparencia en interés del CLIENTE, cuidando de sus intereses como si fueran propios, y, en particular, observando las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

ORIENTA CAPITAL ha informado al CLIENTE, acerca de las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente en cuanto a normas de conducta a seguir por ORIENTA CAPITAL en la prestación de sus servicios, la información y las advertencias que debe proporcionarle para reforzar su protección como CLIENTE y adaptar el servicio prestado a sus necesidades.

Primera. 4 – Regulación contrato

Este contrato se regirá, en primer término, por las cláusulas en él pactadas, y en lo que en ellas no estuviera previsto, se atenderán ambas partes a las disposiciones de la legislación del Mercado de Valores, Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles, y en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

Además, el contrato se encuentra sujeto a la legislación relativa a la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, a la de Protección de Datos de Carácter Personal y a cualquier otra normativa de carácter general o sectorial que resulte de aplicación.

Primera. 5 – Fallecimiento o extinción del cliente

El fallecimiento del CLIENTE que sea persona física, en cuyo caso, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato a ORIENTA CAPITAL permanecerá en vigor, a todos los efectos, en tanto los herederos del CLIENTE, debidamente acreditados, no comuniquen fehacientemente a ORIENTA CAPITAL el referido fallecimiento, por lo que los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido, no podrán disponer parcial o totalmente del saldo en efectivo o valores pertenecientes a dicho titular existentes en la entidad financiera correspondiente, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de dicho saldo o valores, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes quedando ORIENTA CAPITAL exonerada frente a los referidos herederos de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato a partir del mencionado hecho y antes de su comunicación fehaciente.

Una vez ORIENTA CAPITAL haya recibido comunicación fehaciente de dicha circunstancia el presente Contrato se considerará resuelto, procediéndose a desvincular las Cuentas de Inversión y de Valores hasta ese momento afectas al Contrato. ORIENTA CAPITAL adoptará sobre esas cuentas, las cautelas oportunas en garantía del cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales.

Si el CLIENTE fuera una persona jurídica, y se produjera su extinción o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar al presente Contrato, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud de este Contrato a ORIENTA CAPITAL permanecerán en vigor a todos los efectos, en tanto no se produzca en forma fehaciente por persona o entidad debidamente legitimada, la comunicación a ORIENTA CAPITAL del referido evento, quedando ORIENTA CAPITAL exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato con posterioridad al mencionado hecho.

En el caso de cotitularidad, los clientes están obligados a cumplir lo dispuesto en la legislación reguladora del Impuesto de Sucesiones, en caso de fallecimiento de alguno de los mismos, así como a dar aviso por escrito a la Entidad de forma inmediata, quedando exonerada la Entidad de toda responsabilidad en caso de incumplimiento de esta obligación. Por su parte, la Entidad, cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación vigente.

Primera. 6 – Incentivos

ORIENTA CAPITAL no recibirá retrocesiones en relación con la prestación de los servicios de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras, así como en el servicio de Asesoramiento de Inversión Independiente.

Cualquier retrocesión generada por los instrumentos financieros que forman parte de la cartera del CLIENTE, será abonada al cliente. Cualquier obligación tributaria derivada de este abono, será soportada por el CLIENTE.

En relación a los servicios de Recepción y Transmisión de Órdenes y de Asesoramiento de Inversión No Independiente, ORIENTA CAPITAL puede obtener retrocesiones procedentes de las comisiones generadas de ejecución por las operaciones intermediadas. Dichas retrocesiones no constituyen en ningún caso un coste para el cliente, ni perjudica la calidad del servicio prestado y se justifican con el aumento de la calidad del servicio prestado, actuando ORIENTA CAPITAL siempre en el interés óptimo del cliente.

Primera. 7 – Duración y resolución del Contrato

El presente contrato entrará en vigor en el momento en que, una vez firmado, sea recibido por ORIENTA CAPITAL y verificada la suficiencia de la documentación aportada.

Su duración es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación con un preaviso de 15 días.

En esta comunicación deben señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del CLIENTE correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución, para el caso de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras, así como las instrucciones relativas a los instrumentos financieros contenidos en la cuenta de valores y a la cuenta corriente abiertas en la Entidad Financiera, que integran el patrimonio financiero del CLIENTE, cuyo contrato es objeto de resolución para el caso del Servicio de Recepción y Transmisión de órdenes.

En el caso del servicio de gestión discrecional de carteras, cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de ORIENTA CAPITAL será necesario un preaviso de un mes salvo en los siguientes supuestos, que podrá ser inmediato:

- i. Impago de las comisiones por el CLIENTE,
- ii. Riesgo de crédito con el CLIENTE,
- iii. Incumplimiento por el CLIENTE de la normativa aplicable al blanqueo de capitales y prevención de la financiación del terrorismo y,
- iv. Abuso de mercado por el CLIENTE.

En su comunicación de resolución, ORIENTA CAPITAL habrá de señalar e identificar las entidades financieras y las cuentas a nombre del CLIENTE en las que éste dispondrá de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integran el patrimonio gestionado en virtud de este contrato. Una vez resuelto el contrato, ORIENTA CAPITAL rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, ORIENTA CAPITAL solo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y ORIENTA CAPITAL recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de ORIENTA CAPITAL para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, ORIENTA CAPITAL realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

Primera. 8 – Modificación

ORIENTA CAPITAL podrá en cualquier momento modificar cualquiera de las cláusulas de este Contrato o añadir nuevas estipulaciones al mismo. A tal efecto notificará al CLIENTE la modificación que pretenda realizar con una antelación mínima de un mes (asesoramiento sobre inversión independiente y no independiente) o dos meses (recepción y transmisión de órdenes) a su entrada en vigor, salvo que implicase claramente un beneficio para el cliente, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Notificación por escrito o, en su caso, por correo electrónico dirigido a la persona, domicilio o dirección de correo electrónico que figure en el contrato.
- b) Anuncio, en un lugar visible en la página web y el área de clientes, si la hubiera, durante los dos meses anteriores a su aplicación.

Se entenderá que el CLIENTE está conforme con las nuevas condiciones si en los mencionados plazos no manifiesta lo contrario, en cuyo caso podrá optar por resolver el Contrato, aplicándose a la liquidación por cancelación que, en su caso, pudiera corresponder a las condiciones económicas previas a la modificación comunicada.

ORIENTA CAPITAL informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que pueda darse en aplicación en la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle.

El CLIENTE dispondrá de un plazo de un mes (Asesoramiento Inversión Independiente y No Independiente) y de dos meses (Recepción y Transmisión de órdenes) desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, si de la aplicación de las nuevas tarifas resultase un beneficio para el CLIENTE, estas se aplicarán de forma inmediata.

En el caso del Contrato de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras, el CLIENTE no podrá por su cuenta, disponer, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este Contrato.

El CLIENTE podrá, solicitándolo a ORIENTA CAPITAL, retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos de su cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de ORIENTA CAPITAL con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse.

Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a ORIENTA CAPITAL y nunca con un período superior a siete días naturales cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

El CLIENTE podrá, en cualquier momento, modificar los criterios generales de inversión, comunicándose a ORIENTA CAPITAL por los sistemas de notificación previstos en este contrato. ORIENTA CAPITAL procederá a realizar la revisión del CLIENTE, de la idoneidad y del nivel de riesgo para ver si se adaptan a las modificaciones recibidas.

En los supuestos de modificación establecidos, ORIENTA CAPITAL podrá cancelar el contrato conforme a lo establecido en la anterior cláusula o renegociar las condiciones económicas del mismo.

Primera. 9 – Comunicaciones

Este contrato se formaliza en el idioma en el que se redacta, castellano, y, por tanto, todas las comunicaciones y / o notificaciones resultantes del mismo, se realizarán en este idioma.

Las comunicaciones entre ORIENTA CAPITAL y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, ésta será la indicada por el CLIENTE en el Documento de Alta del Cliente y/o de conformidad con las instrucciones indicadas más abajo.

Además, como medio permanente, en el caso de Gestión Discrecional e Individualizada de Cartera, el CLIENTE, podrá a través de la página web www.orientacapital.com consultar el estado de su cartera.

A tales efectos, se consideran domicilios y teléfonos de contacto los que se hacen constar en el presente contrato en el apartado de "partes contratantes" o, en su caso, los que sean puestos en conocimiento de ORIENTA CAPITAL de forma fehaciente por el CLIENTE.

DATOS CONTACTO ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.

Oficina Central C/ Rodríguez Arias, 15, 6º 48008 Bilbao / Tfno.: 946611730	Sucursal Madrid Calle Claudio Coello 16, 2ºizda 28001 Madrid / Tfno.: 917820206	Sucursal San Sebastián C/ Loyola, 1, 1º 20005 San Sebastián / Tfno.: 943569190
-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

Dirección e - mail: comunicacion@orientacapital.com

Primera. 10 – Protección de datos

1. Responsable del Tratamiento

Le informamos que los datos de carácter personal obtenidos y aquellos otros que a futuro puedan obtenerse o derivarse de la prestación del servicio contratado, serán tratados bajo la responsabilidad de Orienta Capital, SGIIC, S.A. con domicilio social en C/Rodríguez Arias 15, 6º piso, 48008, Bilbao (Vizcaya).

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de ORIENTA CAPITAL para resolver sus dudas respecto de la presente política o en temas relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través del email: rgpd@orientacapital.com.

2. Finalidad del tratamiento

Los datos recogidos tanto durante el proceso de verificación del CLIENTE, sus posteriores modificaciones, como los datos aportados en el presente contrato o aquellos que en cada momento sean aportados por el CLIENTE o terceros, o se deriven de la prestación del servicio contratado y que sean recogidos por ORIENTA CAPITAL en función del presente contrato serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio contratado y mantenimiento de la relación contractual existente.
- Cobro de las comisiones pactadas.
- Actualizaciones de perfiles de conveniencia e idoneidad del cliente.
- Actualizaciones y comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento para ORIENTA CAPITAL.
- Desarrollo o modificación de nuevas propuestas de inversión y asesoramiento financiero personalizado.
- Atención de reclamaciones y gestión de la relación con el CLIENTE.
- De forma anonimizada, para el diseño y desarrollo de productos financieros y de inversión.
- Envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión de ORIENTA CAPITAL o, en caso de consentimiento expreso, de terceras empresas del sector financiero y de inversión, ajustadas al perfil inversor del cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados, serán tratados por ORIENTA CAPITAL para la ejecución y mantenimiento del Contrato durante el tiempo en que la relación contractual permanezca vigente y las obligaciones derivadas hayan sido satisfechas.

El acceso a los datos personales del CLIENTE una vez termine el tratamiento, será bloqueado, siendo únicamente accedidos en caso de reclamaciones o atención de responsabilidades derivadas del mismo durante los plazos exigidos legalmente.

Si el CLIENTE lo hubiera consentido, los datos personales de contacto podrán ser tratados una vez finalizado el Contrato por el plazo de 2 años con fines de publicidad y marketing directo, sin perjuicio de la obligación de bloqueo posterior impuesta por la ley.

3. Legitimación para el tratamiento de los datos

El tratamiento de los datos del CLIENTE está basado en primer lugar en la existencia del presente contrato para la prestación de servicios de asesoramiento financiero e inversiones, solicitados por el cliente.

Además, ORIENTA CAPITAL, en la prestación de sus servicios debe cumplir una serie de obligaciones legales principalmente en materia de entidades financieras, mercado de valores o como sujeto obligado por la ley de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, que obligan al tratamiento de datos de sus clientes y potenciales clientes

ORIENTA CAPITAL es una entidad financiera supervisada por autoridades públicas españolas como CNMV y BANCO DE ESPAÑA o de terceros países, dentro y fuera de la Unión Europea, según los acuerdos internacionales firmados.

En caso de que el CLIENTE lo haya consentido expresamente, los datos aportados podrán utilizarse para el intercambio, en su caso, con terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión propios o de terceros, con posterioridad al final de la relación contractual con el CLIENTE o, para el envío del newsletter.

El CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el consentimiento otorgado para dichos supuestos mediante su ejercicio de derecho de oposición en la forma a establecida. La retirada del consentimiento en ningún caso supondrá la finalización de la relación contractual vigente ni la finalización del tratamiento de los datos que estén soportados en otras bases jurídicas.

ORIENTA CAPITAL en virtud de su interés legítimo podrá utilizar los datos aportados por el CLIENTE, vigente la relación contractual, para el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión similares a los contratados, así como en su caso la posible atención de reclamaciones del CLIENTE, gestión del fraude y de forma anonimizada, con la finalidad de usarlos dentro de sus sistemas de soporte a la toma de decisiones y gestión empresarial.

4. Destinatarios de los datos

Durante la prestación del servicio o producto contratado ORIENTA CAPITAL podrá comunicar sus datos a terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, a las autoridades públicas y otros organismos reguladores de las actividades financieras y de prevención del blanqueo de capitales a nivel europeo e internacional según los tratados existentes.

Sus datos podrán ser además accedidos por terceras empresas prestadoras de servicios de ORIENTA CAPITAL como agentes comerciales y asesores, auditores financieros, asesores de cumplimiento normativo, servicios de gestión informática u otros necesarios para la actividad de ORIENTA CAPITAL.

5. Derechos de protección de datos

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición directamente ante la Dirección o por escrito a, C/ Rodríguez Arias 15, 6º, 48008, Bilbao, Ref. protección de datos o por correo electrónico a rgpd@orientacapital.com, acreditando de forma suficiente a través de cualquier medio su identidad y adjuntando motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/ Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>

6. Procedencia de los datos

Los datos recogidos del cliente pueden provenir de las siguientes fuentes:

- Del propio interesado a través de los cuestionarios y formularios completados, información aportada.

- Información recogida de registros públicos directamente o a través de terceras entidades suministradoras de dicha información como listas de personas públicas, registro de la propiedad, registro mercantil, registro del notariado etc.
- Información derivada de la actividad inversora del cliente.

Información obtenida de terceras entidades financieras, como bancos depositarios, titulares de fondos, etc. en función de las autorizaciones o poderes otorgados a ORIENTA CAPITAL.

Primera. 11 – Reclamaciones y quejas

ORIENTA CAPITAL dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, sito en Bilbao, Calle Rodríguez Arias, nº 15, 6º, Servicio de Atención al Cliente, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, sac@orientacapital.com

Asimismo, ORIENTA CAPITAL dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio social de Orienta Capital o en el de sus sucursales en Madrid, Calle de Claudio Coello, 16, 2º Izda. y en San Sebastián, C/ Loyola 1. 1º piso, así como en las páginas Web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad www.orientacapital.com

Contra las resoluciones de dicho Servicio de atención al cliente, se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho Servicio de atención al cliente debe ser siempre previa a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Primera. 12 – Fondo General de Garantía de Inversiones

Conforme a la legislación vigente, ORIENTA CAPITAL como sociedad en cuyo programa de actividades registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores figura la gestión discrecional de carteras de inversión, está adherida al FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES (FOGAIN), cuya entidad gestora está domiciliada en Madrid, Pº de la Habana, 82, por lo que las inversiones reguladas en este contrato se encuentran cubiertas en la forma y por las cuantías establecidas en el RD 948/2001, de 3 de agosto.

Los valores y efectivo del CLIENTE se encuentran registrados en la entidad de crédito designada por el CLIENTE y como tal es una entidad adherida también al FOGAIN o al Fondo de Garantía de Depósito del Banco de España.

Primera. 13 – Jurisdicción

Las partes, efectuando expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten, para la resolución de cuantas cuestiones y discrepancias pudieran derivarse de la aplicación o interpretación del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Bilbao.

Primera. 14 – Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Será aplicable a cualquier servicio acordado en el presente contrato la normativa vigente, en cada momento sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Primera. 15 - Integridad

El cliente manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus anexos y haber sido debidamente informado por ORIENTA CAPITAL de todos aquellos aspectos del contrato sobre los que he requerido algún tipo de aclaración.

SECCION SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES, ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN Y ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN

Segunda. 1 – Titularidad y autorizaciones

1. Legitimidad

Si constara el carácter mancomunado de las obligaciones nacidas de este contrato, para que las órdenes del CLIENTE se consideren válidas se precisará la constancia en las órdenes de la firma de todos los titulares del contrato. En caso de duda respecto a la autenticidad de cualquier firma que autorice una operación o cualquier documento, ORIENTA CAPITAL podrá suspender la efectividad de las obligaciones hasta que se le presenten pruebas suficientes acerca de la legitimidad de la firma o contrato.

El CLIENTE deberá facilitar, asimismo, a ORIENTA CAPITAL, copia de cualquier acto o contrato que implique modificaciones en la titularidad, gravamen o facultad de disposición de los bienes que formen parte del patrimonio o, en general, disminuyan su solvencia económica o limiten su capacidad de decisión respecto de los citados bienes, así como los aspectos indicados en la estipulación 1b) del punto 2 de la sección segunda de este contrato.

2. Operativa por medio de terceros autorizados

El CLIENTE, bajo su responsabilidad, podrá autorizar a un tercero para que transmita órdenes en su nombre. En el caso de que dicha autorización tenga como destino la entidad financiera depositaria de los valores, deberá constar mediante poder notarial, o en el documento determinado por la citada entidad financiera receptora, y se entenderá vigente hasta que el CLIENTE notifique fehacientemente a ORIENTA CAPITAL su revocación, y será efectiva, siempre que el CLIENTE cumpla igualmente con los requisitos de autorización y apoderamiento requeridos por la Entidad Financiera donde se encuentren los valores y el efectivo.

El titular o titulares serán responsables frente a ORIENTA CAPITAL de la actuación de estos terceros y del cumplimiento por éstos de los términos del presente Contrato. ORIENTA CAPITAL tendrá derecho a dejar sin efecto dicha autorización por razones fundadas, en cuyo caso solo atenderá las órdenes directas del CLIENTE.

El CLIENTE exonera a ORIENTA CAPITAL de cualquier actuación negligente, o que no se ajuste a las instrucciones del titular de la cuenta, por parte del tercero autorizado.

3. Autorización a ORIENTA CAPITAL para la obtención de información sobre las operaciones realizadas

El CLIENTE autoriza a ORIENTA CAPITAL a solicitar y obtener de las entidades financieras en las que se encuentren liquidadas las operaciones y/o registrados los valores e instrumentos financieros a que se ha hecho referencia en el punto segundo de la sección primera de este contrato, de toda aquella información ya sea verbal o escrita, ya sea automatizada o en soporte papel, que sea considerada necesaria o conveniente, así como a consultar los movimientos y operaciones anotadas en las mencionadas cuentas al objeto de poder realizar el adecuado seguimiento de las operaciones ordenadas por el CLIENTE y poder elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero relacionado con este contrato.

A estos efectos, ORIENTA CAPITAL trasladará a las entidades financieras la correspondiente instrucción de recepción o consulta de información, ya sea en el modelo que la entidad financiera tenga establecido o en el elaborado por

ORIENTA CAPITAL (*Anexo II*), de acuerdo con el detalle de cuentas corrientes, de depósito y administración de valores y cuentas de participes que se recoge en el punto 2 de la sección primera.

Segunda. 2 – Obligaciones del cliente

1. Información

a. Identificación y conocimiento

El CLIENTE se compromete a facilitar cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y conocimiento, y en particular, aquellos que deban obrar en poder de ORIENTA CAPITAL y se le requieran en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa relativa a Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo o en cualquier otra legislación vigente en materia de identificación de la clientela.

En este sentido el CLIENTE declara haber cumplimentado el formulario denominado "DOCUMENTO DE ALTA".

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a ORIENTA CAPITAL la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

b. Modificación de circunstancias esenciales

El CLIENTE deberá en todo caso poner en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, tan pronto le resulte posible, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Modificación en el domicilio, capacidad, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- La solicitud o declaración de concurso de acreedores o el fallecimiento de cualquiera de los titulares.
- Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a ORIENTA CAPITAL, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad a la misma, aportando la documentación que, a juicio de ORIENTA CAPITAL, resulte suficiente para acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias o los cambios que se produzcan en las mismas.
- Los clientes titulares del contrato a nombre de dos o más personas, están obligados a cumplir lo dispuesto en la legislación reguladora del Impuesto de Sucesiones, en caso de fallecimiento de alguno de los mismos, así como a dar aviso por escrito a la Entidad de forma inmediata, quedando exonerada la Entidad de toda responsabilidad en caso de incumplimiento de esta obligación. Por su parte, la Entidad, cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación vigente.

c. Adecuación de los instrumentos financieros.

El CLIENTE se compromete a transmitir a ORIENTA CAPITAL toda aquella información que le sea solicitada, por considerarla necesaria para la determinación de la adecuación y conveniencia, o no, de su perfil de inversión a los productos sobre los que ORIENTA CAPITAL prestará sus servicios de asesoramiento.

Igualmente, el CLIENTE deberá mantener actualizada toda la información suministrada a ORIENTA CAPITAL, a efectos de que pueda proporcionarle un mejor servicio, plenamente adecuado a sus características y perfil de inversor.

Solo en el caso del Servicio de Recepción y Transmisión de órdenes:

d. Características de los Instrumentos Financieros

El CLIENTE deberá, en todo caso, facilitar puntualmente a ORIENTA CAPITAL la información relativa a los valores, instrumentos u otros productos sobre los que pretenda transmitirle órdenes y cuyo depósito y administración encomienda a la Entidad Financiera designada en el punto segundo de la sección primera.

En caso de que el CLIENTE impartiera una orden concreta, relativa a la compra de un producto que no se correspondiera con su perfil inversor, determinado en base a la información facilitada mediante el "test de conveniencia", ORIENTA CAPITAL manifestará al CLIENTE dicha circunstancia. En caso de que el CLIENTE insistiera en la transmisión de la orden por parte de ORIENTA CAPITAL, deberá firmar una instrucción específica al respecto, que contendrá manifestación relativa al hecho de que, pese a haber sido informado por ORIENTA CAPITAL de la inadecuación del producto en relación a su perfil inversor, desea realizar la operación, respecto de la que asumirá toda la responsabilidad, y de la que ORIENTA CAPITAL quedará completamente eximida.

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a ORIENTA CAPITAL la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato, en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

2. Pago de las tarifas acordadas

El CLIENTE deberá abonar las tarifas, comisiones, honorarios u otras cargas correspondientes de acuerdo con lo indicado en las secciones específicas de cada servicio de este contrato.

Solo en el caso del Servicio de Recepción y Transmisión de órdenes:

3. Disponibilidad de Saldo

El CLIENTE se compromete a disponer, en todo momento, de saldo de efectivo y de valores. Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera, a consecuencia de las operaciones ordenadas por él, será de su exclusiva responsabilidad.

Segunda. 3 – Información, periodicidad y forma de transmisión

Solo para los servicios de Asesoramiento de Inversión:

ORIENTA CAPITAL conforme a la legislación vigente que aplica a estos contratos de asesoramiento independiente y no independiente, en soporte duradero, ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel, acordado con usted, facilitará la siguiente información:

- a) Test de Idoneidad y conveniencia con el resultado del mismo con periodicidad al menos, anual.
- b) Evaluación periódica continua de la idoneidad y conveniencia de los instrumentos financieros en los que el cliente haya invertido.
- c) Propuesta de Inversión sobre las inversiones objeto de este contrato elaborada de forma personalizada y cumpliendo los criterios de Conveniencia e Idoneidad resultante de la información facilitada por el CLIENTE en el Test de Idoneidad y Conveniencia, con periodicidad anual, incluyendo información general sobre los costes y gastos asociados al servicio prestado.
- d) Informe trimestral de las inversiones objeto de este contrato.
- e) Información anual sobre los incentivos percibidos por ORIENTA CAPITAL de manera individualizada y facilitando el importe exacto percibido.

Para los tres servicios contemplados en esta sección segunda, ORIENTA CAPITAL, proporcionará al Cliente, en soporte duradero, ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel, conforme la legislación vigente en cada momento y en los términos pactados bajo el presente contrato, y sobre las IIC gestionadas por la propia Entidad:

- a) La confirmación de ejecución de las operaciones a más tardar, el primer día hábil siguiente a la ejecución de las operaciones.
- b) Estados de posición mensuales en el caso de haber realizado alguna operación en el mes correspondiente y anualmente, a todos los partícipes.

Adicionalmente, los informes periódicos trimestrales y/o anuales y las cuentas anuales de los fondos gestionados, así como cualquier otra información obligatoria a facilitar a los clientes se encontrarán disponibles en la página web de ORIENTA CAPITAL, en el apartado de Fondos de Inversión, salvo que expresamente el Cliente requiera que dichos informes, le sean remitidos de forma telemática o por correo ordinario.

Segunda. 4 – Normas de conducta

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la normativa relativa al Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, ORIENTA CAPITAL se registrará en todo momento, en sus relaciones con el CLIENTE, por la normativa interna implantada en su organización, comprensiva de las medidas dirigidas al conocimiento e identificación del CLIENTE, así como al control de posibles conflictos de interés, tendentes a evitar los perjuicios que éstos pudieran provocar al CLIENTE, de llegar a plantearse.

En cualquier caso, ORIENTA CAPITAL actuará, en sus relaciones con EL CLIENTE y en el desarrollo de las obligaciones nacidas en virtud del presente contrato, en interés del cliente.

Segunda. 5 – Limitación de responsabilidad

El CLIENTE reconoce que la decisión de inversión constituye, en todo caso, su responsabilidad, por lo que asume cuantos riesgos se deriven de la misma, los cuales habrán sido puestos de manifiesto por ORIENTA CAPITAL con carácter previo a la operación.

El CLIENTE exonera a ORIENTA CAPITAL de toda responsabilidad que se derive del resultado económico del asesoramiento prestado, asumiendo el CLIENTE las posibles pérdidas que se puedan ocasionar como consecuencia de la evolución del propio mercado o del riesgo asumido.

El CLIENTE exonera a ORIENTA CAPITAL de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por suspensión e interrupción de los mercados financieros en que opere, o por virus informáticos, averías, desconexiones, retrasos, deficiencias, sobrecargas o bloqueos en el uso de los sistemas telefónicos, electrónicos o telemáticos motivados por causas ajenas a ORIENTA CAPITAL.

Asimismo, serán de cuenta del CLIENTE los daños y perjuicios causados a ORIENTA CAPITAL, por error en la comunicación de datos personales o patrimoniales propios del CLIENTE, o de terceros en cuya representación opere.

ORIENTA CAPITAL no se hace cargo en ningún caso de las pérdidas ni participa de los beneficios que pudieran producirse como consecuencia de las operaciones efectuadas por el CLIENTE.

SECCIÓN TERCERA. – CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

Tercera. 1 – Objeto del contrato

1. La presente sección regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de ORIENTA CAPITAL, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de ORIENTA CAPITAL, así como de los rendimientos generados por aquéllos. Se adjunta como *Anexo III* información sobre ORIENTA CAPITAL y sus servicios.

2. La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el *Anexo I*. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el cliente.
3. ORIENTA CAPITAL actuará de acuerdo a las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y solo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación o por la comunicación del CLIENTE de nuevos datos o circunstancias que, hasta que se haga una nueva evaluación del CLIENTE puedan suponer un ajuste a un nivel de riesgo más conservador del CLIENTE. En estos casos, ORIENTA CAPITAL, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.
4. En caso de que existan varios Titulares se entenderá, salvo pacto en contrario, que cualquiera de los Titulares, con su sola firma, podrá ejercitar todos los derechos inherentes al contrato (incluida su cancelación) de forma solidaria.

Tercera. 2 – Facultades de ORIENTA CAPITAL

ORIENTA CAPITAL ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE, entre otras, sin que su enumeración tenga un carácter limitativo, operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Tercera. 3 – Uso de instrumentos financieros

EL CLIENTE se compromete a no disponer del efectivo existente en la cuenta corriente ni de los valores e instrumentos financieros recogidos en la cuenta de valores abierta en la entidad financiera designada por él mismo, sin conocimiento previo de ORIENTA CAPITAL.

Tercera. 4 – Autorizaciones expresas

1. Si la utilización de cuentas globales (cuentas ómnibus) viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros y debieran utilizarse en alguna entidad diferente de las renunciadas en el en el contrato de custodia y administración de valores firmado con las entidades depositarias indicadas en el punto 2 de sección primera anterior, ORIENTA CAPITAL podrá utilizarlas en virtud de la autorización expresa dada por el CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá así como del nombre de la Sociedad y calidad crediticia de la depositaria.
2. Autoriza la inversión en Instituciones de Inversión Colectiva o Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado gestionadas por ORIENTA CAPITAL.
3. Autoriza la inversión en Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIL) e Instituciones de Inversión Colectiva que inviertan en otras Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIL), que se encuentren registradas en la CNMV, conociendo el CLIENTE los riesgos asociados a este tipo de inversiones cuya descripción se detalla en la página web de ORIENTA CAPITAL.
4. Las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados "renta fija", "renta variable" e "instituciones de inversión colectiva" del cuadro posterior, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE pueden representar más del 25% del importe total de la cartera gestionada del CLIENTE y ORIENTA CAPITAL puede realizarlas de conformidad con la autorización expresa dada por el CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

Operaciones y categoría de valores o instrumentos financieros	TIPOS DE OPERACIÓN		DOMICILIO DEL INVERSOR			MERCADOS		DIVISA	
	COMPRA	VENTA	OTRAS	UNION EUROPEA	OTROS	REGULADOS	NO REGULADOS	EURO	OTRAS
Renta fija									
Deuda Pública	Si	Si	-	Si	-	Si	Si	Si	-
Renta fija privada	Si	Si	-	Si	-	Si	Si	Si	-
Renta variable									
Acciones y participaciones excepto IIC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si
Instituciones de inversión colectiva									
Participaciones en FI de RV	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si
Participaciones en FI de RF	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si
Participaciones en otros FI	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si
Participaciones en otras IIC españolas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si
Participaciones en IIC que cumplan la Directiva 2009/65 (UCITS)	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si
Otras participaciones en IIC extranjeras	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si
Fondos de inversión libre y fondos de fondos de inversión libre	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si
Derivados									
Opciones y futuros financieros. Finalidad: cobertura o inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros instrumentos derivados financieros. Finalidad: cobertura o inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras									
Cesión de valores en préstamo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamo de valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Depósitos referenciados	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones de compra con pacto de recompra	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Activos híbridos o de baja liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Tercera. 5 – Obligaciones de información

ORIENTA CAPITAL remitirá al CLIENTE la información que se indica en este punto, mediante el envío de once informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre y un duodécimo que tendrá carácter acumulativo recogiendo la información del mes de diciembre y la correspondiente a todo el año, sin perjuicio de que el CLIENTE pueda solicitar información individual sobre cada transacción. El cliente realizará por escrito la solicitud a la dirección de correo "comunicacion@orientacapital.com" y ORIENTA CAPITAL remitirá de forma gratuita la información por correo electrónico a la dirección facilitada por el cliente.

El envío se realizará dentro del plazo de 21 días siguientes a la finalización del mes natural. La información se remitirá mediante una de las formas indicadas en el punto 9 de la sección primera de este contrato. Si el CLIENTE quisiera recibir la información en otro soporte distinto al indicado, deberá notificarlo a ORIENTA CAPITAL con un preaviso de 15 días.

La información a recibir será la siguiente:

- Datos identificativos de ORIENTA CAPITAL.
- La denominación de la cuenta del cliente.
- Información sobre el contenido y valoración de la cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del periodo al que se refiere la información, así como el rendimiento de la cartera durante ese periodo.
- La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el periodo al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales asociados a la ejecución, incluyendo cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición del cliente.
- En su caso, una comparación entre el rendimiento de la cartera durante el periodo al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre la empresa y el CLIENTE.
- La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la cartera del cliente durante el periodo al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.
- Para cada transacción ejecutada durante el periodo al que se refiere la información: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, centro de ejecución, instrumento financiero, indicador de compra o de venta, volumen, precio unitario y contraprestación total.

ORIENTA CAPITAL identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

- La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por ORIENTA CAPITAL o sociedades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de éste.

- ii.) La suscripción o adquisición de instrumentos financieros en los que ORIENTA CAPITAL o alguna sociedad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
- iii.) Los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por ORIENTA CAPITAL o sociedades del grupo y adquiridos por el CLIENTE.
- iv.) Las operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de ORIENTA CAPITAL.
- v.) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al CLIENTE tanto si el beneficiario es ORIENTA CAPITAL como si lo es un tercero, en especial los gastos de intermediación y otras comisiones de terceros que pudieran recaer sobre las operaciones de compra, venta y por la custodia y administración de los valores e instrumentos financieros que integran la cartera gestionada tal como se indica en la estipulación séptima de este contrato. En todo caso se identificarán las sociedades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

ORIENTA CAPITAL informará al cliente cuando el valor global de la cartera, tal y como se valore al comienzo de cada período de información, se deprecie en un 10% y, posteriormente, en múltiplos del 10%, a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

ORIENTA CAPITAL se reserva la posibilidad de modificar la periodicidad de remisión de la información a los plazos mínimos establecidos en la normativa previa comunicación al CLIENTE.

Cuando se trate de un cliente minorista que incluya posiciones en instrumentos financieros apalancados u operaciones que impliquen pasivos contingentes, ORIENTA CAPITAL, informará al cliente cuando el valor inicial de cada instrumento se deprecie en un 10% y, posteriormente, en múltiplos del 10%. La información contemplada en este apartado se facilitará instrumento por instrumento, a menos que se acuerde otra cosa con el cliente, y se facilitará a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

1. ORIENTA CAPITAL enviará la factura con sus honorarios por la prestación del servicio de gestión de la cartera, con carácter trimestral.
2. ORIENTA CAPITAL informa al cliente de la existencia del folleto de tarifas máximas que exige la normativa vigente y que se encuentra a su disposición en nuestras oficinas y en nuestra WEB.
3. El envío de la factura se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de cierre del trimestre correspondiente, y salvo contradicciones, el cargo de la misma se efectuará en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su envío en la cuenta corriente asociada a la cartera gestionada.
4. Si el valor de la cartera del CLIENTE experimentara una reducción superior al 10% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, ORIENTA CAPITAL comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata.
5. Dicha reducción no podrá suponer que ORIENTA CAPITAL exija aportaciones adicionales del CLIENTE para cubrir pérdidas, salvo que se trate de aportaciones voluntarias de éste.
6. Cuando ORIENTA CAPITAL solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar al CLIENTE expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre ORIENTA CAPITAL con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.
7. A los efectos de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido en la gestión del patrimonio encomendado a ORIENTA CAPITAL:
 - a. En la valoración de la cartera gestionada se aplicará el criterio general del último valor publicado en el mercado más representativo en el que el valor cotice.
 - b. Para las IIC se aplicará el último valor liquidativo publicado.

Tercera. 6 – Actuación de ORIENTA CAPITAL

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

2. El CLIENTE informará a ORIENTA CAPITAL cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros. Así mismo informará a ORIENTA CAPITAL, con carácter inmediato, de las modificaciones surgidas en sus datos y circunstancias, facilitados anteriormente, y de los cuales podría procederse a cambiar su calificación como "Cliente minorista", a determinar que algunos productos financieros, actualmente considerados como idóneos, dejaran de serlo, o a otra evaluación de su nivel de riesgo. ORIENTA CAPITAL se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada a un nivel de riesgo más conservador. Anualmente, ORIENTA CAPITAL, procederá a realizar, al menos, una revisión del CLIENTE sobre la idoneidad y del nivel de riesgo.
3. ORIENTA CAPITAL no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.
4. No obstante, el carácter individual de la gestión de carteras, ORIENTA CAPITAL, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes, derivado de esta u otras actuaciones, ORIENTA CAPITAL dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general, a que se hace referencia en el *Anexo III* del presente contrato.
5. ORIENTA CAPITAL se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que solo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.
6. ORIENTA CAPITAL responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones de las o realizadas con negligencia, y en tal caso indemnizará al CLIENTE.
7. ORIENTA CAPITAL como consecuencia de la prestación del servicio de gestión de carteras, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del CLIENTE, puede recibir honorarios, comisiones o beneficios no monetarios ("Incentivos") cuya existencia, naturaleza y cuantía constan en la Política de incentivos que se encuentra a su disposición en las oficinas y en la WEB de ORIENTA CAPITAL: www.orientacapital.com, salvo petición expresa de Vd. para su envío en soporte papel.
8. De acuerdo con la Política de Incentivos de ORIENTA CAPITAL los incentivos percibidos relativos a este servicio de gestión de cartera serán devueltos al CLIENTE.
9. No obstante, el CLIENTE conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de ORIENTA CAPITAL sobre dichos incentivos.
10. Cuando con posterioridad a la firma de este contrato, ORIENTA CAPITAL pudiera recibir incentivos distintos o incentivos de otras entidades, deberá comunicarlo, por escrito, y con carácter previo al CLIENTE, indicando su naturaleza y cuantía, e indicando su forma de cálculo.
11. ORIENTA CAPITAL queda exonerada por el CLIENTE de la responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del riesgo inherente a la inversión en los Mercados de Valores. El CLIENTE reconoce expresamente que ha sido informado y que es consciente de los riesgos inherentes a la actividad inversora en los mercados financieros.
12. En consecuencia, ORIENTA CAPITAL no garantiza al CLIENTE resultado alguno derivado de su gestión, siendo en todo caso por cuenta del CLIENTE tanto los posibles beneficios como las pérdidas obtenidas por la gestión desarrollada por ORIENTA CAPITAL.
13. En el caso de fallecimiento (persona física), liquidación (persona jurídica) del CLIENTE o, si existiera pluralidad de titulares en el supuesto de fallecimiento o liquidación de una de las partes contratantes, ORIENTA CAPITAL continuará gestionando la cartera conforme a lo previsto en el presente contrato en tanto tales circunstancias no sean comunicadas fehacientemente a ORIENTA CAPITAL, quedando ésta exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato con anterioridad a la recepción de dicha notificación.
14. Una vez cesado el contrato, ORIENTA CAPITAL cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación que sea aplicable.

15. Las comisiones contempladas en el presente contrato se liquidarán desde la anterior liquidación aplicada hasta la fecha de comunicación del fallecimiento o extinción del CLIENTE.

Tercera. 7 – Criterios generales de inversión

De acuerdo con el Test de Idoneidad y conveniencia que el CLIENTE ha realizado y del que se le entrega con el presente contrato un ejemplar del mismo, ORIENTA CAPITAL asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones y que usted como CLIENTE ratifica con su firma en este contrato.

Mediante la realización del Test de Idoneidad y conveniencia ha obtenido un resultado de ____ puntos y su perfil general de riesgo es _____ (elegir entre Conservador, Moderado, Equilibrado, o Arriesgado) y _____ (elegir entre apto / no apto) con un horizonte temporal de inversión de _____ (elegir entre menos de 1 año / entre 1 y 2 años / entre 2 y 5 años / más de 5 años).

No obstante lo anterior, el CLIENTE desea que le sea aplicado a la gestión de su patrimonio, el perfil general de riesgo _____, que supone un ajuste a un nivel de riesgo más conservador del CLIENTE, conforme a lo establecido en el apartado 2, del punto 6 de la sección tercera de este contrato. Así pues, ORIENTA CAPITAL se ajustará a este perfil de riesgo en su actuación como gestora, con un horizonte temporal de inversión de _____

Asimismo, se establecen los benchmark siguientes:

Detalle de benchmarks	SecId	Divisa	Conservador	Moderado	Equilibrado	Agresivo
EONIA EUR	FOUSA08N3S	EUR	15,0%	15,0%	10,0%	10,0%
BBgBarc Euro Agg Govt TR EUR	FOUSA06EAB	EUR	52,5%	42,0%	28,0%	0,0%
BBgBarc Euro Agg Corps TR EUR	FOUSA06DWM	EUR	16,9%	13,5%	9,0%	0,0%
JPM CEMBI Broad Diversified Hdg TR EUR	F00000TYUW	EUR	2,3%	1,8%	0,0%	0,0%
JPM GBI-EM Global Diversified TR EUR	F00000JRHZ	EUR	0,0%	0,0%	1,2%	0,0%
BBgBarc Global High Yield TR Hdg EUR	F00000OEI3	EUR	3,4%	2,7%	1,8%	0,0%
Spain IBEX 35 NR EUR	F00000NP64	EUR	1,0%	2,5%	5,0%	9,0%
EURO STOXX 50 NR EUR	FOUSA06CUE	EUR	4,0%	10,0%	20,0%	36,0%
S&P 500 NR EUR	XIUSA04GSQ	EUR	3,0%	7,5%	15,0%	27,0%
MSCI Japan NR EUR	F00000PGWK	EUR	0,8%	2,0%	4,0%	7,2%
MSCI EM NR EUR	FOUSA07XFM	EUR	1,2%	3,0%	6,0%	10,8%
Total			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

El CLIENTE no establece ninguna otra limitación, diferente de las que se hayan podido indicar anteriormente, a la gestión discrecional de la cartera gestionada.

Tercera. 8 – Comisiones y régimen económico aplicable

El CLIENTE abonará a ORIENTA CAPITAL las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el punto 9 de la sección tercera del presente contrato, que, en ningún caso, superarán las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a estos efectos según lo previsto en el punto 9 de la sección tercera del presente contrato.

ORIENTA CAPITAL hará efectivas las cantidades derivadas del presente contrato con cargo a la cuenta corriente asociada a la operativa de gestión, reseñada en el contrato y que el CLIENTE mantendrá durante la vigencia del contrato. En esa misma cuenta, se adeudará el importe de la comisión de gestión pactada a favor de ORIENTA CAPITAL, así como los demás gastos, que en su caso se determinen en el presente contrato.

Serán de cuenta del CLIENTE los gastos de intermediación y otras comisiones de terceros que pudieran recaer sobre las operaciones de compra, venta y depósito de los activos que integran la cartera gestionada.

ORIENTA CAPITAL informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El CLIENTE dispondrá de un mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicables las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE

se aplicará inmediatamente. Dicha comunicación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba realizarse al CLIENTE y por cualquier medio de comunicación pactado en este contrato.

Tercera. 9 – Tarifas

Los honorarios aplicables por el servicio prestado son:

- a) El __% anual sobre el valor efectivo de la cartera gestionada, valorada al cierre de cada día natural y liquidado trimestralmente, o la parte proporcional que corresponda si el periodo de cómputo es inferior a un trimestre.
- b) En los casos en los que así se acuerde entre las partes, se aplicará la siguiente comisión de éxito:
- Un 9% sobre resultados positivos. Solo inversores en modelos Conservador y Moderado.
 - Un 9% sobre resultados por encima de Benchmark. Solo inversores en modelos Equilibrado y Agresivo.

BENCHMARK:

50% Renta Variable + 50% Renta Fija (Equilibrado)
100% Renta Variable (Arriesgado)

Para Renta Variable: MSCI ACWI NR EUR

Para Renta Fija: Barclays Euro Aggregate 3-5 Yr TR EUR

No se aplica en ningún caso el High-Watermark

A estos efectos, se tomarán los precios de cierre de cada activo financiero en los mercados principales en los que coticen a la fecha de referencia. En el caso de los activos denominados en divisa distinta del euro, y para su conversión, se utilizará el precio de cierre de cada divisa proporcionado por el proveedor SIX Financial Information España S.A. a la fecha de referencia. Para el caso de activos no cotizados en mercados oficiales, se utilizarán los precios facilitados por el proveedor SIX Financial Information España S.A.

La comisión se cobrará sobre el valor efectivo de la cartera gestionada menos las valoraciones de fondos de inversión que estén gestionados por nuestra Sociedad.

A efectos del cálculo de este incremento, las aportaciones o retiradas de patrimonio que realice el titular se incluirán, por su saldo neto, en la valoración del patrimonio y en la del cierre de todos los ejercicios económicos anteriores, desde que haya existido contrato de gestión de cartera, a aquél en el que dichas aportaciones o retiradas se hayan producido.

Las retenciones de impuestos practicadas en cada ejercicio se considerarán retiradas de patrimonio en el ejercicio económico siguiente a aquél en el que se hubieren practicado.

El mismo criterio se aplicará a los devengos que, en su caso, se produzcan a favor de ORIENTA CAPITAL como consecuencia de lo establecido en este punto, salvo que dichas cantidades sean satisfechas por el titular con fondos que no procedan del patrimonio incorporado a este contrato de gestión de cartera.

Las percepciones a que se refiere el apartado a) se devengarán y liquidarán al cierre de cada trimestre natural y se calcularán en proporción al número de días dentro del trimestre en los que el contrato se haya mantenido en vigor. El envío de las facturas al cliente se realizará trimestralmente. La emisión de la factura correspondiente se realizará trimestralmente y se pondrá a disposición del cliente mediante acceso a la WEB de la Sociedad en su parte privada o, en su defecto, mediante correo electrónico o correo postal.

Las percepciones a las que se refiere el apartado b) se devengarán al final de cada año natural.

Las diferencias positivas o negativas que pudieran existir entre el total percibido a cuenta por ORIENTA CAPITAL y el tipo pactado en el apartado b) se regularizarán en el primer trimestre del año siguiente.

El primer período de cómputo para el apartado b) será el comprendido entre la fecha del presente contrato y el 31 de diciembre del año en curso.

Tercera. 10 – Poderes

El CLIENTE cursará instrucciones específicas a la entidad depositaria siguiendo el modelo del *Anexo II*, u otorgará poder suficiente si la entidad depositaria así lo requiere, para que ORIENTA CAPITAL pueda proceder a la administración del patrimonio confiado, así como a cargar, en la cuenta corriente designada, las comisiones que le corresponden conforme a lo previsto en el punto 9 de la sección tercera de este contrato. Mientras ORIENTA CAPITAL no tenga constancia de la recepción por la entidad depositaria de dichas instrucciones o, en su caso, mientras el poder no haya sido bastantado por la entidad depositaria, este contrato no será operativo y los perjuicios que se ocasionen serán por cuenta del CLIENTE.

Tercera. 11 – Cláusula de protección de datos

En cumplimiento de la legislación aplicable en materia de datos de carácter personal le informamos que sus datos de carácter personal serán tratados acorde a la siguiente información básica de protección de datos, así como acorde a la política de privacidad de los clientes de ORIENTA CAPITAL puesta a disposición de los clientes y actualizada dentro de su página web.

Responsable	ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.
Finalidad	Prestación de servicio de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras de inversión.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición.
Procedencia	Interesado, registros públicos y terceras entidades.
Inform. adicional	Política de Privacidad de clientes de Orienta Capital disponible en http://www.orientacapital.com

Tercera. 12 – Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

El cliente manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus anexos y haber sido debidamente informado por ORIENTA CAPITAL de todos aquellos aspectos del contrato sobre los que he requerido algún tipo de aclaración.

El CLIENTE ratifica con la firma de este contrato su conformidad y aceptación de lo especificado en la sección primera de este contrato en la que se desarrollan las condiciones preliminares siguientes:

- A) Sobre los criterios generales de inversión.
- B) Las autorizaciones expresas dadas.
- C) Tipos de operaciones que podrán realizarse.

SECCIÓN CUARTA. – CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES.

Cuarta. 1 – Objeto del contrato

El presente contrato regula la prestación por ORIENTA CAPITAL de los servicios de intermediación de las órdenes emitidas por EL CLIENTE, que sean canalizadas a través de ORIENTA CAPITAL.

A efectos de que ORIENTA CAPITAL pueda informar al CLIENTE respecto de los productos o instrumentos financieros que mejor se adecúen a su perfil de riesgo, ha proporcionado al CLIENTE, quien lo ha cumplimentado en su integridad, el test de conveniencia.

En las cuentas de valores y en las cuentas corrientes abiertas por el CLIENTE en la Entidad Financiera, se registrarán todos los movimientos que se produzcan, como consecuencia de operaciones realizadas, en virtud del presente contrato y se cargarán las cantidades correspondientes a los servicios realizados por ORIENTA CAPITAL.

ORIENTA CAPITAL realizará la actividad de Recepción y Transmisión de órdenes en relación a los instrumentos financieros recogidos en el artículo 2.1 y 2.2 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores para los que se encuentra habilitada por su programa de actividades.

La intermediación podrá alcanzar tanto a las inversiones que el CLIENTE pueda realizar a través de mercados organizados, en que se negocien los distintos tipos de activos, como a aquéllas que se efectúen sobre activos no negociados, representativos de acciones, participaciones u obligaciones emitidas por empresas no cotizadas, así como todo tipo de activos representativos del capital o patrimonio de Instituciones de Inversión Colectiva que haya sido intermediado por ORIENTA CAPITAL.

Las órdenes que ORIENTA CAPITAL transmita por orden y cuenta del CLIENTE se realizarán de acuerdo con las instrucciones impartidas por éste en cuanto a identidad, número, clase, cambio, y demás condiciones de los valores o, cuando se trate de cualquier otro producto, cualquier circunstancia definidora del mismo que permita identificar de manera indubitada el alcance concreto de las órdenes.

Dichas órdenes deberán ser formuladas de manera clara, precisa en cuanto a su alcance y sentido, y suficiente para posibilitar el cumplimiento por ORIENTA CAPITAL de las disposiciones que puedan resultarle de aplicación, en especial, las aplicables a las normas relativas al mantenimiento de los registros obligatorios de operaciones y el archivo de justificantes de órdenes.

El CLIENTE ordenará sus operaciones por medio escrito en soporte papel, por fax o mediante envío de e-mail de la orden firmada y escaneada. En este último caso, el CLIENTE indica en el "Documento de alta" la dirección de correo electrónico desde la que remitirá la orden. ORIENTA CAPITAL no aceptará ni tramitará instrucciones del CLIENTE sin disponer, previamente, por los medios habilitados por ORIENTA CAPITAL, de la orden del cliente debidamente cumplimentada. Las órdenes de venta recibidas vía fax o e-mail serán válidas únicamente cuando el importe resultante de la misma se abone en cuenta corriente a nombre del titular.

La Entidad Financiera encargada de la liquidación de las operaciones, será la única encargada de informar directamente al CLIENTE, acerca de su ejecución y liquidación, entendiéndose confirmada la orden, una vez transcurridos quince días desde la recepción por el CLIENTE de la citada información, sin el que el CLIENTE dirija oposición fehaciente a la Entidad Financiera o a ORIENTA CAPITAL.

ORIENTA CAPITAL se reserva el derecho a asegurarse de la identidad del ordenante, con carácter previo a la transmisión de cualquier orden, que le permita asegurar el cumplimiento de la normativa y, de forma especial, en lo relativo a la prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En cualquier caso, la responsabilidad de las consecuencias derivadas de insuficiencia de saldo, tanto de valores como de efectivo, corresponderá al CLIENTE y a la Entidad Financiera donde se encuentran depositados los valores y el efectivo.

ORIENTA CAPITAL adoptará, en todo caso, las medidas razonables para obtener el mejor resultado en la ejecución de las operaciones del CLIENTE. A estos efectos ha confeccionado una Política de Mejor Ejecución, que contiene la relación de entidades que actuarán como centros de ejecución a las que dará el traslado de las órdenes recibidas del CLIENTE, en función del instrumento financiero de que se trate, según se recoge en la página web de ORIENTA CAPITAL.

ORIENTA CAPITAL comprobará periódicamente, y revisará anualmente en todo caso, la eficacia de la decisión adoptada, en relación con las entidades a las que se dé traslado de las órdenes del CLIENTE para su ejecución,

solucionando cualquier deficiencia relativa a la calidad de la ejecución por parte de las citadas entidades. Igualmente, velará por el cumplimiento de la política de mejor ejecución diseñada por estas entidades.

Las anteriores previsiones no resultan de aplicación en el caso de que el CLIENTE transmita una instrucción expresa relativa a la entidad de ejecución, a la que ORIENTA CAPITAL se ajustará en la medida de lo posible. El CLIENTE conoce que cualquier instrucción específica puede impedir que ORIENTA CAPITAL adopte las medidas concebidas para obtener un resultado óptimo.

En caso de que ORIENTA CAPITAL siga las instrucciones del CLIENTE para dirigir las operaciones a un determinado intermediario, ORIENTA CAPITAL informa al CLIENTE que su decisión puede impedir que se cumpla la mejor ejecución de ORIENTA CAPITAL.

Cuarta. 2 – Actuación ORIENTA CAPITAL

1. Actuación en interés del cliente

ORIENTA CAPITAL se compromete, dentro de su política general de actuación, a actuar, en todo caso, en beneficio del interés del CLIENTE, conduciéndose en el ámbito de la prestación de los servicios derivados del presente contrato, y en sus relaciones con el CLIENTE, de conformidad con los principios de honestidad, imparcialidad y profesionalidad,

y ello, de acuerdo con la Política de Gestión de los conflictos de interés enunciada en el *Anexo III* y la enumeración del tratamiento de los incentivos enunciados en el apartado 2 del punto 3 de la sección cuarta de este contrato.

A tales efectos, ORIENTA CAPITAL se obliga a revisar y actualizar la información proporcionada por el CLIENTE, a la que, en todo momento, dará tratamiento confidencial.

Al CLIENTE le han sido realizadas las siguientes advertencias que ORIENTA CAPITAL realizará en la tramitación de las operaciones que le sean encomendadas:

- a) Cuando considere que el instrumento financiero no es adecuado para el CLIENTE, excepto en el caso de que no sea necesario obtener su información, al tratarse de operaciones de solo ejecución.
- b) Cuando el CLIENTE decida no facilitar la información solicitada o sea insuficiente, indicándole que dicha decisión impide determinar la adecuación del producto o servicio para él.
- c) Cuando se preste el servicio de recepción y transmisión de órdenes y no se necesite recabar la información del CLIENTE, advirtiéndole de que no está obligada ORIENTA CAPITAL a evaluar la adecuación del instrumento financiero o del servicio.
- d) Posibilidad de que puedan surgir otros costes, incluidos impuestos, relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o al servicio de inversión.
- e) Cuando cualquier instrucción específica del CLIENTE puede impedir que ORIENTA CAPITAL adopte las medidas previstas en su política de ejecución.

Cuarta. 3 – Condiciones y régimen económico aplicable

1. Régimen económico

ORIENTA CAPITAL aplicará el régimen económico previsto en el denominado "Condiciones y régimen económico aplicable", que está disponible en la página WEB de ORIENTA CAPITAL y el CLIENTE declara conocer, en especial en lo relativo a los incentivos existentes de otras entidades. Además, ORIENTA CAPITAL declara que el folleto informativo de tarifas máximas de la Entidad, aplicables a las operaciones que resulten del presente contrato se encuentra en la página web de ORIENTA CAPITAL.

2. Incentivos

ORIENTA CAPITAL de conformidad con su política de incentivos informa que puede tener suscritos acuerdos con diferentes entidades que actúan como centros de ejecución de las órdenes y, como consecuencia de ello, obtener retrocesiones procedentes de las comisiones generadas de ejecución por las operaciones intermediadas.

En particular puede percibir comisiones en concepto de comercialización por los Fondos de inversión, Planes de Pensiones, EPSV, intermediación en la compra-venta de valores, etc. del/os Banco/s y Gestoras, utilizadas para el desarrollo de la actividad de intermediación.

Que estos acuerdos se establecen generalmente como un porcentaje de la comisión generada ya sea de ejecución o de la comisión de gestión cobrada por la IIC (Información disponible en la página web de Orienta Capital www.orientacapital.com).

Dichas retrocesiones no constituyen en ningún caso un sobre coste para el cliente, ni perjudica la calidad del servicio prestado y se justifican con el aumento de la calidad del servicio prestado, actuando ORIENTA CAPITAL siempre en el interés óptimo del cliente.

El CLIENTE se da por informado de tal circunstancia y la acepta en la medida en que la misma no tiene impacto alguno sobre el precio del activo instrumento financiero o del valor liquidativo de las posibles IIC que su cartera pueda incluir.

En este sentido y con el fin de facilitar la gama de productos que el CLIENTE podrá contratar, así como la identidad de las entidades con las que se mantienen contratos de comercialización, y los incentivos que podrá recibir la Entidad por dicha comercialización, se facilita detalle en la página web de ORIENTA CAPITAL, así como en la información precontractual facilitada.

Cuarta. 4 - Otros gastos ajenos a ORIENTA CAPITAL

Los clientes intermediados que contraten renta variable o renta fija podrán soportar una serie de costes y gastos tanto anteriores como posteriores a la inversión que serán responsabilidad de las entidades con las que los clientes han firmado el contrato de valores y custodia.

Cuarta. 5 - Cláusula de protección de datos

En cumplimiento de la legislación aplicable en materia de datos de carácter personal le informamos que sus datos de carácter personal serán tratados acorde a la siguiente información básica de protección de datos, así como acorde a la política de privacidad de los clientes de ORIENTA CAPITAL puesta a disposición de los clientes y actualizada dentro de su página web.

Responsable	ORIENTA CAPITAL, SGIC, S.A.
Finalidad	Prestación de servicio de Recepción y Trasmisión de Órdenes
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición.
Procedencia	Interesado, registros públicos y terceras entidades.
Inform. adicional	Política de Privacidad de clientes de Orienta Capital disponible en http://www.orientacapital.com

SECCIÓN QUINTA. – CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN

Quinta. 1 – Objeto del contrato

La presente sección regula la prestación por ORIENTA CAPITAL del servicio de asesoramiento sobre inversión respecto del patrimonio financiero del CLIENTE, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente sea a petición de éste o por iniciativa de ORIENTA CAPITAL con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros. Este servicio se prestará con carácter INDEPENDIENTE.

Asimismo, ORIENTA CAPITAL prestará este servicio con relación a los instrumentos financieros para los que se encuentra habilitada por su programa de actividades, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Sociedad, así como en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

En la/s cuenta/s de valores y en la/s cuenta/s corriente/s abiertas por el CLIENTE en la entidad financiera correspondiente, se registrarán todos los movimientos que se produzcan como consecuencia de operaciones realizadas por el CLIENTE. Los pagos derivados del servicio realizado por ORIENTA CAPITAL mediante este contrato se cargarán a través de recibos en la cuenta corriente que el CLIENTE indique a tal efecto.

A efectos de que ORIENTA CAPITAL pueda informar al CLIENTE respecto de los productos o instrumentos financieros que mejor se adecúen a su perfil de riesgo ha proporcionado al CLIENTE, quien lo ha cumplimentado en su integridad, el test de idoneidad y conveniencia.

Quinta. 2 – Actuación de ORIENTA CAPITAL

ORIENTA CAPITAL se compromete, dentro de su política general de actuación, a actuar en todo caso en beneficio del interés del CLIENTE, conduciéndose en el ámbito de la prestación del servicio derivado del presente contrato, y en sus relaciones con el CLIENTE, de conformidad con los principios de honestidad, imparcialidad y profesionalidad, de acuerdo con el sistema de Incentivos y la Política de Gestión de los conflictos de interés enunciada en el *Anexo III* de este contrato.

De conformidad con el art. 24 de la Directiva (UE) 2014/65 y los arts. 52 y 53 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565, ORIENTA CAPITAL actuará y facilitará información según el detalle siguiente:

- a) Prohibición de recibir incentivos, monetarios o no, de terceros.
- b) Evaluación de una amplia gama de instrumentos financieros que sea suficientemente diversificada en lo que respecta al tipo y a los emisores y proveedores.
- c) Determinación del perfil inversor base del mismo, indicaremos los productos cuya inversión resulta adecuada y conveniente, en base a la información facilitada por Vd. mediante la cumplimentación del test de idoneidad y conveniencia, que deberá ser actualizada puntualmente por éste.
- d) Evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros en cartera mediante la emisión de una propuesta de inversión por escrito, que contendrá información sobre los instrumentos financieros y las estrategias de inversión propuestas, y orientaciones y advertencias apropiadas acerca de los riesgos asociados a las inversiones.
- e) Información sobre si el instrumento financiero está pensado para clientes minoristas o profesionales, teniendo cuenta el mercado destinatario identificado.
- f) Información sobre todos los costes y gastos y asociados a este servicio que incluirá información relacionada tanto con los servicios de inversión como con los servicios auxiliares, incluidos el coste de asesoramiento, cuando proceda, el coste del instrumento financiero recomendado a Vd. y la forma en que deberá pagarlo, así como cualesquiera pagos relacionados con terceros.
- g) El período al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.

Inicialmente, el servicio de asesoramiento alcanzará al patrimonio recogido en el *Anexo I*.

Quinta. 3 – Condiciones y Régimen económico aplicable

1. Régimen económico

ORIENTA CAPITAL aplicará el régimen económico detallado a continuación:

Asesoramiento sobre inversión:

En contraprestación por este servicio, ORIENTA CAPITAL percibirá los honorarios de asesoramiento que se indica a continuación:

- a) El ___% anual sobre el valor efectivo de la cartera asesorada, liquidado trimestralmente.
- b) Los honorarios indicados en el punto a) anterior no resultarán de aplicación en el caso de que el cliente mantenga posiciones abiertas en:
 - Instituciones de inversión colectiva en las que ORIENTA CAPITAL sea la entidad gestora de la cartera.
 - Instituciones de inversión colectiva en las que ORIENTA CAPITAL sea la entidad asesora de la gestora principal.
- c) El ___% sobre los beneficios anuales obtenidos, una vez descontado el concepto anterior. En caso de que el rendimiento anual del servicio contratado fuera negativo, ningún concepto sería de aplicación. A estos efectos, se tomarán los precios de cierre de cada activo financiero en los mercados principales en los que coticen a la fecha de referencia.
- d) En el caso de los activos denominados en divisa distinta del euro, y para su conversión, se utilizará el precio de cierre de cada divisa publicada por el Banco Central Europeo a la fecha de referencia.

El patrimonio asesorado se actualizará cada año natural, al inicio del periodo de devengo de cada ejercicio.

-Los honorarios devengados se facturarán por trimestres naturales vencidos, y se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente según la normativa en vigor en cada momento. Las facturas se liquidarán del modo siguiente:

- Cargo en cuenta facilitada por el cliente número: _____
- Transferencia a la cuenta a nombre de ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A.: ES02 0182 1250 42 0201507894

A estos efectos, ORIENTA CAPITAL remitirá al CLIENTE, mediante acceso a la WEB de la Sociedad en su parte privada o, en su defecto, mediante correo electrónico o correo postal, con 15 días de antelación la factura correspondiente.

Además, ORIENTA CAPITAL declara que el folleto informativo de tarifas máximas de la Sociedad aplicables a las operaciones que resulten del presente contrato se encuentra disponible para el Cliente en la página web de ORIENTA CAPITAL.

2. Descripción de los tipos y gama de instrumentos financieros, así como de los proveedores analizados por cada tipo de instrumento.

Con el fin de facilitar la gama de productos que podrán incluirse en las propuestas o recomendaciones realizadas por ORIENTA CAPITAL, así como la identidad de las entidades o proveedores analizados por cada tipo de instrumento, se facilita la siguiente relación:

ENTIDAD	Fondos Inversión y SICAV nacionales y extranjeros	Planes de Pensiones y EPSV's	Renta variable Nacional e Internacional	Renta Fija Pública y Privada	Productos Estructurados	Fondos Capital Riesgo
BBVA	XX	XX	XX	XX	XX	XX
BANKINTER	XX	XX	XX	XX		
UBS	XX	XX	XX	XX	XX	
BANCO SANTANDER	XX	XX	XX	XX		
EDM SGIIC, S.A.	XX					
ARCANO CAPITAL, SGIIC, S.A.U.	XX					XX
AXON CAPITAL e INVERSIONES S.G.E.I.C, S.A.						XX
MUTUACTIVOS, A.V., SAU	XX	XX				
ANDBANK ASSET MANAGEMENT LUXEMBOURG	XX					
BANCO INVERDIS, S.A.	XX	XX	XX	XX		
INVERDIS GESTIÓN, S.A. SGIIC	XX					
ABANTE ASESORES GESTIÓN SGIIC, S.A.	XX					
CARTESIO INVERSIONES SGIIC, S.A.	XX					
MAGALLANES VALUE INVESTORS S.A., SGIIC	XX					
COBAS ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.	XX					
AZVALOR ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.U.	XX					
BESTINVER PENSIONES EGFP, S.A.		XX				
BESTINVER GESTIÓN SGIIC		XX				
BANCO DE SABADELL, S.A.	XX		XX	XX		XX
BANK OF S.A.	XX		XX			
QUANTAS EQUITY PARTNERS SGEIC S.A.						XX
SEAYA CAPITAL GESTIÓN SGEIC, S.A.						XX

En la dirección www.orientacapital.com podrá encontrarse la relación de las entidades con las que se mantienen contratos de comercialización y los incentivos que podrá recibir la Entidad por dicha comercialización.

Quinta. 4 – Cláusula de protección de datos

En cumplimiento de la legislación aplicable en materia de datos de carácter personal le informamos que sus datos de carácter personal serán tratados acorde a la siguiente información básica de protección de datos, así como acorde a la política de privacidad de los clientes de ORIENTA CAPITAL puesta a disposición de los clientes y actualizada dentro de su página web.

Responsable	ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.
Finalidad	Prestación de servicio de Asesoramiento Independiente
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición.
Procedencia	Interesado, registros públicos y terceras entidades.
Inform. adicional	Política de Privacidad de clientes de Orienta Capital disponible en http://www.orientacapital.com

Quinta. 5 – Responsabilidad de las posiciones de la cartera del cliente

El CLIENTE declara la veracidad y exactitud de las posiciones de cartera de valores comunicadas a ORIENTA CAPITAL. ORIENTA CAPITAL confiará en la información proporcionada por el CLIENTE a menos que tenga constancia de que la misma está manifiestamente desactualizada, es inexacta o incompleta. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada.

SECCIÓN SEXTA. – CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN

Sexta. 1 – Objeto del contrato

La presente sección regula la prestación por ORIENTA CAPITAL del servicio de asesoramiento sobre inversión respecto del patrimonio financiero del CLIENTE, entendiéndose por tal la realización de recomendaciones personalizadas basadas en las circunstancias personales del mismo (conocimientos, experiencia, situación financiera, perfil de riesgo y objetivos de inversión) sea a petición de este o por iniciativa de ORIENTA CAPITAL con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros. Este servicio se prestará con carácter NO INDEPENDIENTE.

Asimismo, ORIENTA CAPITAL prestará este servicio con relación a los instrumentos financieros para los que se encuentra habilitada por su Programa de Actividades, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Sociedad y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

En la/s cuenta/s de valores y en la/s cuenta/s corriente/s abiertas por el CLIENTE en la entidad financiera correspondiente, se registrarán todos los movimientos que se produzcan como consecuencia de operaciones realizadas por el CLIENTE. Los pagos derivados del servicio realizado por ORIENTA CAPITAL mediante este contrato se cargarán a través de recibos en la cuenta corriente que el CLIENTE indique a tal efecto.

A efectos de que ORIENTA CAPITAL pueda informar al CLIENTE respecto de los productos o instrumentos financieros que mejor se adecúen a su perfil de riesgo ha proporcionado al CLIENTE, quien lo ha cumplimentado en su integridad, el test de idoneidad y conveniencia.

Sexta. 2 – Actuación ORIENTA CAPITAL

ORIENTA CAPITAL se compromete, dentro de su política general de actuación, a actuar en todo caso en beneficio del interés del CLIENTE, conduciéndose en el ámbito de la prestación del servicio derivado del presente contrato, y en sus relaciones con el CLIENTE, de conformidad con los principios de honestidad, imparcialidad y profesionalidad, de acuerdo con el sistema de Incentivos y la Política de Gestión de los conflictos de interés enunciada en el *Anexo III* de este contrato.

De conformidad con el art. 24 de la Directiva (UE) 2014/65 y los arts. 52 y 53 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565, así como del artículo 62 del RD 217/2008, ORIENTA CAPITAL y con el fin de cumplir con los requisitos de elevar la calidad del servicio prestado, actuará y facilitará la información según el detalle siguiente:

- Evaluación continua de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que el cliente haya invertido

La Sociedad llevará a cabo dicha evaluación, con periodicidad mensual comunicando al cliente, al menos anualmente, el resultado de esta evaluación. En el proceso de evaluación continuada y, en el caso de detectar discrepancias, la Sociedad emitirá una propuesta por escrito, recomendando los ajustes necesarios para proceder a la subsanación de las mismas. La propuesta contendrá la información exigida sobre los instrumentos financieros, las estrategias de inversión, orientaciones y advertencias apropiadas acerca de los riesgos asociados a las inversiones que se contemplen en la misma.

- Evaluación de una amplia gama de instrumentos financieros que sea suficientemente diversificada en lo que respecta al tipo y a los emisores y proveedores

Asimismo, como parte de los requisitos de elevar la calidad del servicio prestado, la información a facilitar por ORIENTA CAPITAL en relación con este servicio, quedará ampliada en lo siguiente:

Con frecuencia TRIMESTRAL ORIENTA CAPITAL proporcionará al CLIENTE la siguiente información:

- Resumen de la cartera a una fecha.
- Informe de valoración comparativo entre dos fechas.
- Detalle de posiciones valoradas a una fecha.
- Operaciones realizadas en un periodo.
- Rentabilidades acumuladas.
- Contribuciones a la rentabilidad.
- Contribuciones al riesgo.
- Comentarios por tipo de activos.
- Informe de rentabilidad – Riesgo.

Sexta. 3 – Condiciones y Régimen económico aplicable

1. Régimen económico

ORIENTA CAPITAL aplicará el régimen económico detallado a continuación:

Asesoramiento sobre inversión

En contraprestación por este servicio, ORIENTA CAPITAL percibirá los honorarios de asesoramiento que se indica a continuación:

- a) El ___% anual sobre el valor efectivo de la cartera asesorada, liquidado trimestralmente.
- b) Los honorarios indicados en el punto a) anterior no resultarán de aplicación en el caso de que el cliente mantenga posiciones abiertas en:
 - Instituciones de inversión colectiva en las que ORIENTA CAPITAL sea la entidad gestora de la cartera.
 - Instituciones de inversión colectiva en las que ORIENTA CAPITAL sea la entidad asesora de la gestora principal.
- c) El ___% sobre los beneficios anuales obtenidos, una vez descontado el concepto anterior. En caso de que el rendimiento anual del servicio contratado fuera negativo, ningún concepto sería de aplicación. A estos efectos, se tomarán los precios de cierre de cada activo financiero en los mercados principales en los que coticen a la fecha de referencia.
- d) En el caso de los activos denominados en divisa distinta del euro, y para su conversión, se utilizará el precio de cierre de cada divisa publicada por el Banco Central Europeo a la fecha de referencia.

El patrimonio asesorado se actualizará cada año natural, al inicio del periodo de devengo de cada ejercicio.

Los honorarios devengados se facturarán por trimestres naturales vencidos, y se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente según la normativa en vigor en cada momento. Las facturas se liquidarán del modo siguiente:

- Cargo en cuenta facilitada por el cliente número: _____
- Transferencia a la cuenta a nombre de ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A.: ES02 0182 1250 42 0201507894

A estos efectos, ORIENTA CAPITAL remitirá al CLIENTE, mediante acceso a la WEB de la Sociedad en su parte privada o, en su defecto, mediante correo electrónico o correo postal, con 15 días de antelación la factura correspondiente.

Además, ORIENTA CAPITAL declara que el folleto informativo de tarifas máximas de la Entidad, aplicables a las operaciones que resulten del presente contrato se encuentra en la página web de ORIENTA CAPITAL.

2. Incentivos

ORIENTA CAPITAL de conformidad con su política de incentivos informa que puede tener suscritos acuerdos con diferentes entidades que actúan como centros de ejecución de las órdenes y, como consecuencia de ello, obtener retrocesiones procedentes de las comisiones generadas de ejecución por las operaciones intermediadas.

En particular puede percibir comisiones en concepto de comercialización por los Fondos de Inversión, Planes de Pensiones, EPSV, intermediación en la compra-venta de valores, etc. del/os Bancos y Gestoras, utilizados para el desarrollo de la actividad de intermediación.

Que estos acuerdos se establecen generalmente como un porcentaje de la comisión generada ya sea de ejecución o de la comisión de gestión cobrada por la IIC (Información en WEB).

Dichas retrocesiones no constituyen en ningún caso un sobre coste para el cliente, ni perjudica la calidad del servicio prestado y se justifican con el aumento de la calidad del servicio prestado, actuando ORIENTA CAPITAL siempre en el interés óptimo del cliente.

El cliente se da por informado de tal circunstancia y la acepta en la medida en que la misma no tiene impacto alguno sobre el precio del activo o instrumento financiero o del valor liquidativo de las posibles IIC que su cartera pueda incluir.

En este sentido y con el fin de facilitar la gama de productos que podrán incluirse en las propuestas o recomendaciones realizadas por ORIENTA CAPITAL, así como la identidad de las entidades con las que se mantienen contratos de comercialización y los incentivos que podrá recibir la Entidad por dicha comercialización, se facilita la siguiente relación:

ENTIDAD	Fondos Inversión y SICAV nacionales y extranjeros	Planes de Pensiones y EPSV's	Renta variable Nacional e Internacional	Renta Fija Pública y Privada	Productos Estructurados	Fondos Capital Riesgo	Incentivos por comercialización
BBVA, S.A.	XX	XX	XX	XX	XX	XX	50% - 70%
BANKINTER, S.A.	XX	XX	XX	XX			40% - 60%
UBS EUROPE, S.A.	XX	XX	XX	XX	XX		40% - 60%
BANCO SANTANDER	XX	XX	XX	XX			40% - 60%
EDM SGIC, S.A.	XX						0,20% - 1,65%
ARCANO CAPITAL, SGIC, S.A.U.	XX					XX	10% - 40%
ABANTE ASESORES GESTION SGIC SA	XX						0%
AXON CAPITAL e INVERSIONES S.G.E.I.C, S.A.						XX	10% - 30%
MUTUACTIVOS, A.V., SAU	XX	XX					40% - 60%
ANDBANK ASSET MANAGEMENT LUXEMBOURG	XX						40% - 60%
BANCO INVERSIS, S.A.	XX	XX	XX	XX			75% - 95%
INVERSIS GESTIÓN SGIC, S.A.	XX						0%
CARTESIO INVERSIONES SGIC, S.A.	XX						0%
MAGALLANES VALUE INVESTORS S.A., SGIC	XX						0%
AZVALOR ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.U.	XX						0%
BESTINVER GESTIÓN S.A., SGIC		XX					40% - 60%
BANCO DE SABADELL, S.A.	XX		XX	XX		XX	40% - 60%
BESTINVER PENSIONES EQUIT, S.A.		XX					40% - 60%
COBAS ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.	XX						0%
QUANTAS EQUITY PARTNERS SGIC, S.A.						XX	50% - 70%
BANKOIA, S.A.	XX						40% - 80%
SEAYA CAPITAL GESTIÓN SGEIC, S.A.						XX	0,4%-0,5%

En la dirección www.orientacapital.com podrá encontrarse la relación de las entidades con las que se mantienen contratos de comercialización y los incentivos que podrá recibir la Entidad por dicha comercialización.

Sexta. 4 – Cláusula de protección de datos

En cumplimiento de la legislación aplicable en materia de datos de carácter personal le informamos que sus datos de carácter personal serán tratados acorde a la siguiente información básica de protección de datos, así como acorde a la política de privacidad de los clientes de ORIENTA CAPITAL puesta a disposición de los clientes y actualizada dentro de su página web.

Responsable	ORIENTA CAPITAL, SGIC, S.A.
Finalidad	Prestación de servicio de Asesoramiento no Independiente
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición.
Procedencia	Interesado, registros públicos y terceras entidades.
Inform. adicional	Política de Privacidad de clientes de Orienta Capital disponible en http://www.orientacapital.com

Sexta. 5 – Responsabilidad de las posiciones de la cartera del cliente

El CLIENTE declara la veracidad y exactitud de las posiciones de cartera de valores comunicadas a ORIENTA CAPITAL. ORIENTA CAPITAL confiará en la información proporcionada por el CLIENTE a menos que tenga constancia de que la misma está manifiestamente desactualizada, es inexacta o incompleta. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada.

SECCIÓN SÉPTIMA – CONDICIONES APLICABLES AL ACCESO ONLINE AL ÁREA PERSONAL DEL CLIENTE DE ORIENTA CAPITAL

Séptima. 1 – Descripción de los servicios

ORIENTA CAPITAL pone a disposición del CLIENTE un servicio de acceso online al Área Personal para la consulta de información personalizada, para uso exclusivo del CLIENTE o autorización a un tercero por parte del CLIENTE. El servicio se presta por medio de dispositivos móviles, navegadores WEB o cualquier otro que se pudiera desarrollar en el futuro.

Ambas partes, formalizan mediante la firma del presente documento, que forma parte inseparable de los contratos de prestación de servicios firmados con ORIENTA CAPITAL o sus empresas del grupo relacionados en las CONDICIONES PARTICULARES y que se atenderá a las condiciones en ellos pactadas, la ampliación de dichos contratos con este nuevo servicio, con las condiciones siguientes.

Séptima. 2 – Activación del cliente

El CLIENTE deberá facilitar a ORIENTA CAPITAL, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, que no podrán repetirse entre los titulares y/o autorizados de una misma cuenta.

Séptima. 3 – Acceso y funcionamiento

Para poder acceder por primera vez al Área Personal, el CLIENTE deberá introducir sus datos personales, NIF, y clave recibida por SMS (Código de activación) en la página web de ORIENTA CAPITAL.

El Código de Activación se enviará vía SMS al CLIENTE para poder activar su Área Personal. El CLIENTE al recibir el SMS, deberá acceder a la página web para activar la cuenta, y en ese instante, se solicitará su DNI (CIF en el caso de personas jurídicas) y el Código de Activación. Al activar el USUARIO, se solicitará al CLIENTE la creación de una nueva contraseña de carácter personal e intransferible.

Séptima. 4 – Objeto

El presente contrato regula las relaciones entre el CLIENTE y ORIENTA CAPITAL respecto a los servicios contenidos en el Área Personal del CLIENTE. El Área Personal es un área restringida, para uso del CLIENTE o autorización a un tercero por parte del CLIENTE, que se rige por las presentes cláusulas y por el Aviso Legal de la página web de Orienta Capital (www.orientacapital.com).

La prestación del servicio se regirá por lo establecido en el presente documento, así como en aquellas condiciones particulares que pudieran ser de aplicación a cada una de las comunicaciones ejecutadas a través del nuevo canal. En caso de contradicción en lo establecido en los referidos documentos, prevalecerá lo indicado en los mismos según el siguiente orden de prelación:

- i. Condiciones particulares relativas a cada tipo de Comunicación ejecutada.
- ii. El presente documento.

Séptima. 5 – Acceso y activación del canal de comunicación

El CLIENTE deberá facilitar a ORIENTA CAPITAL, mediante su inclusión en el espacio habilitado a tales efectos en este documento en el apartado "Partes contratantes", un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, personales e intransferibles.

Solo aquéllos que deseen hacer un uso efectivo del servicio deben facilitar a ORIENTA CAPITAL la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil. Asimismo, podrán hacer uso del servicio, aquellos autorizados y/o apoderados que previamente haya designado el CLIENTE.

Asimismo, el servicio se prestará, en todo caso, con sujeción a lo que en cada momento, se prevea en el ordenamiento jurídico.

Séptima. 6 – Obligaciones del CLIENTE

El CLIENTE será responsable en los siguientes supuestos:

- a) No facilitar a terceras personas las claves, números identificativos y demás contraseñas establecidas (las Contraseñas), en su caso, para el acceso y/u operatividad del servicio. El CLIENTE tendrá obligación de comunicar a ORIENTA CAPITAL el conocimiento indebido por otras personas de las Contraseñas, en cualquiera de sus oficinas y en horas de atención al público. El CLIENTE deberá realizar dicha comunicación a ORIENTA CAPITAL, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello.
- b) Cuando el CLIENTE no utilice el servicio de conformidad con las condiciones establecidas en este contrato, en particular, cuando recibidas las claves y/o contraseñas para la utilización del servicio, no tome las medidas razonables a fin de proteger las mismas.
- c) Cuando, en su caso, el dispositivo de firma electrónica, equipos del CLIENTE, terminales asociados, tarjetas SIM, direcciones de correo electrónico y/o cualquiera de las Contraseñas, fueran utilizadas por un tercero, y el CLIENTE no haya efectuado la notificación a ORIENTA CAPITAL de dicha utilización no autorizada, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello.
- d) Cuando el CLIENTE haya incurrido en error al cursar la orden o petición correspondiente a ORIENTA CAPITAL, y el mismo no fuese comunicado antes de la ejecución de la orden o petición.
- e) Cuando se produzcan errores o fallos en la utilización del servicio por el CLIENTE, como consecuencia de un funcionamiento defectuoso del hardware, software, dispositivos o terminales del CLIENTE.
- g) La pérdida, robo, o uso indebido del terminal de teléfono móvil y/o sus tarjetas SIM, o acceso indebido a cualquiera de los mismos, así como cualquier otra causa que le impida acceder a las Comunicaciones que le hayan sido enviadas, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello.

En caso de pérdida, sustracción o cualquier otro hecho que pudiera afectar a la confidencialidad del PIN y/o de las Comunicaciones, el CLIENTE deberá comunicarlo inmediatamente a ORIENTA CAPITAL. Hasta que ORIENTA CAPITAL no sea notificada fehacientemente, quedará exonerada de toda responsabilidad.

Asimismo, cuando el CLIENTE tenga conocimiento de la ejecución incorrecta de una Comunicación, deberá comunicarlo de forma URGENTE a ORIENTA CAPITAL.

Las operaciones ejecutadas en el marco de la prestación del servicio, de conformidad al procedimiento descrito en el presente documento, se reputarán, en todo caso, válidas y cursadas por el CLIENTE, por lo que producirán plenos efectos jurídicos.

El CLIENTE podrá modificar el teléfono móvil asociado, comprometiéndose a comunicar dicha circunstancia a ORIENTA CAPITAL, a través de su oficina, asimismo, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello.

Séptima. 7 – Comisiones y gastos

El servicio contratado en virtud de este documento es de carácter gratuito, sin perjuicio de que, las operaciones y/o contratos que el CLIENTE realice con ORIENTA CAPITAL o sus empresas del grupo, en el marco de la prestación del mismo, estén sujetas a las tarifas de comisiones, gastos repercutibles y tarifas vigentes en cada momento y hechas públicas por ORIENTA CAPITAL o sus empresas del grupo, aplicables en cada caso.

Séptima. 8 – Protección de datos

ORIENTA CAPITAL informa a todos los usuarios de sus servicios del 'Área de clientes' de su web www.orientacapital.com que ORIENTA CAPITAL se encuentra profundamente comprometida con el cumplimiento de la normativa europea de protección de datos personales acorde al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y legislación de desarrollo.

ORIENTA CAPITAL tiene como uno de sus objetivos proteger la información del CLIENTE en Internet, al igual que se protege toda información de carácter personal que llega a nuestra Organización. El CLIENTE podrá visitar nuestra página web www.orientacapital.com y consultar toda la información en ella recogida, y dejar sus datos personales libremente en aquellos casos en los que le sean solicitados.

ORIENTA CAPITAL ha adoptado los niveles de seguridad de protección de datos personales legalmente requeridos por ley, instalando todos los posibles medios a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, y acceso no autorizado a ellos.

Para cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos, el CLIENTE y, en su caso, los autorizados y/o apoderados, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de ORIENTA CAPITAL en la dirección siguiente: Rodríguez Arias, 15 – 6ª, 48008, Bilbao (Bizcaya) o a rgpd@orientacapital.com.

Le informamos que los datos personales facilitados dentro del presente contrato o a aquellos que hayan sido aportado en los sucesivos contratos de prestación de servicios con ORIENTA CAPITAL o sus empresas del grupo serán tratados por ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A., quien actúa como Responsable del Tratamiento de los mismos.

Mediante la firma del presente documento, el CLIENTE y, en su caso, los autorizados y/o apoderados, prestan su pleno consentimiento para que ORIENTA CAPITAL trate los datos de carácter personal que el CLIENTE y, en su caso, los autorizados y/o apoderados le faciliten, por razón de este contrato o por razón de otro que el CLIENTE haya celebrado en el pasado o celebre en el futuro con ORIENTA CAPITAL o sus empresas del grupo, para facilitarle acceso al 'Área de clientes' de la web orientacapital.com con la finalidad de poder acceder a información de los contratos y posiciones del cliente respecto de sus inversiones, asesoramiento y documentación relacionada con los servicios contratados así como en base al interés legítimo, enviarle información mediante medios electrónicos de productos, servicios y eventos de ORIENTA CAPITAL que pudieran ser de su interés.

Adicionalmente, ORIENTA CAPITAL podrá utilizar los datos disociados de los usuarios, para desarrollar y mejorar su sitio web, así como otras aplicaciones informáticas y actividades vinculadas a las actividades y servicios que presta a través de su web.

Los datos personales proporcionados con este fin únicamente serán mantenidos durante el tiempo necesario para la prestación del servicio solicitado, sin perjuicio del derecho del usuario a dar de baja dicho servicio o comunicación en cualquier momento, en cuyo caso dichos tratamientos cesarán quedando los datos bloqueados para la atención de las responsabilidades emergentes del tratamiento durante el tiempo de exigencia de las mismas.

Los usuarios podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, de datos u oposición. Dichos derechos podrán ser ejercidos por escrito a, ORIENTA CAPITAL, SGIC, S.A. C/ Rodríguez Vías 15, 6º, 48008, Bilbao, Ref. protección de datos o por correo electrónico a rgpd@orientacapital.com, acreditando de forma suficiente a través de cualquier medio su identidad y adjuntando motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>.

El CLIENTE se compromete a comunicar a ORIENTA CAPITAL cualquier modificación de los datos personales facilitados.

Séptima. 9 – Modificaciones y terminación

ORIENTA CAPITAL se reserva el derecho a modificar estas condiciones en cualquier momento, notificando sobre ellas al CLIENTE, y se considerarán aceptadas si no se rechazan por escrito en el mes siguiente a la notificación. La duración del presente servicio es indefinida.

No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá revocar el mismo, mediante notificación escrita a ORIENTA CAPITAL, en cualquier momento. En caso de que sea ORIENTA CAPITAL quien desee revocarlo, podrá resolverlo mediante el envío de una Comunicación al CLIENTE, con un preaviso de quince (15) días.

Séptima. 10 – Uso de cookies

La utilización del Área Personal implica el acceso a través de una página web. Esta página web recoge información del CLIENTE mediante el almacenamiento de "cookies" en el disco duro del ordenador o dispositivo a través del cual se realiza la visita. Las cookies son pequeños archivos o dispositivos de uso generalizado que se instalan en el navegador del usuario con la finalidad de almacenar, recuperar o actualizar datos. Permiten al responsable de un sitio web conocer las preferencias de los usuarios al navegar por su sitio web y personalizar los servicios ofrecidos en base a esas preferencias.

En función de su finalidad, las cookies pueden ser:

- Cookies técnicas: son necesarias para la navegación. Sin ellas la página no funcionaría adecuadamente (cookies del "entrada del usuario", de sesión del reproductor multimedia..).
- Cookies de personalización o configuración: permiten que la página reconozca el idioma del usuario, el tamaño de letra.
- Cookies de seguridad: impiden o dificultan ataques contra el sitio web o a sus usuarios.
- Cookies de análisis: permiten medir la actividad de los usuarios y elaborar estadísticas de navegación.
- Cookies publicitarias: gestionan la frecuencia y el contenido de los anuncios.
- Cookies de publicidad comportamental: almacenan información sobre los usuarios para mostrarles publicidad personalizada.

En www.orientacapital.com se utilizan únicamente cookies temporales propias de sesión que permiten asegurarnos de que los sitios web funcionan correctamente y poder navegar entre las páginas web del site. Una vez se abandona la web, estas cookies son borradas de su navegador. La eliminación de estas cookies podrá suponer el mal funcionamiento de la web o la imposibilidad de acceder al "Área Personal" de la misma.

Si desea eliminar las cookies y balizas web que ya estén establecidas en su terminal, puede hacerlo desde su navegador. Puede encontrar la manera de hacerlo dirigiéndose al menú de ayuda de su navegador donde vienen establecidos los pasos para proceder con su eliminación. Para más información dispone de la política de cookies en la página web de la Entidad (www.orientacapital.com).

Séptima. 11 – Información mostrada

Los contenidos y la información incluida en la web son consideradas como fiables. ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A. no garantiza que sea exacta, completa, o esté actualizada y, consecuentemente, no debe confiarse en ella como si lo fuera.

Séptima. 12 – Autorización a un tercero del servicio de acceso al área personal del cliente en Orienta Capital

ORIENTA CAPITAL pone a disposición del CLIENTE el servicio de acceso al área de clientes. Si usted desea que un tercero utilice el servicio, indíquelo a continuación:

PERSONA AUTORIZADA AL SERVICIO ACCESO AL ÁREA PERSONAL DEL CLIENTE

Nombre y Apellidos autorizado

NIF autorizado

Teléfono móvil autorizado

Correo electrónico autorizado

Firma Autorizado

Firma Cliente

SECCIÓN OCTAVA – CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA

Octava. 1 – Descripción de los servicios

ORIENTA CAPITAL pone a disposición del CLIENTE un servicio de recepción y firma de documentos a través de una plataforma especializada en la firma de documentos, custodia, o consulta de información personalizada, que ORIENTA CAPITAL remite para uso exclusivo del CLIENTE. El servicio se presta por medio de dispositivos móviles, navegadores WEB o cualquier otro que se pudiera desarrollar en el futuro.

Así mismo, la mencionada plataforma especializada, en virtud del artículo 25 de la Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico, se constituye en Tercero de Confianza, respecto a las comunicaciones, contratos y declaraciones de voluntad emitidas y firmadas entre ORIENTA CAPITAL y el CLIENTE.

Ambas partes, formalizan mediante la firma del presente documento, que forma parte inseparable de los contratos de prestación de servicios firmados con ORIENTA CAPITAL o sus empresas del grupo relacionados en las CONDICIONES PARTICULARES y que se atenderá a las condiciones en ellos pactadas, la ampliación de dichos contratos con este nuevo servicio, con las condiciones siguientes.

Octava. 2 – Activación

El CLIENTE deberá facilitar a ORIENTA CAPITAL, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, que no podrán repetirse entre los titulares y/o autorizados de una misma cuenta, personales e intransferibles

Octava. 3 – Acceso y funcionamiento

El CLIENTE podrá acceder a las Comunicaciones remitidas, a través de uno de los siguientes procedimientos, atendiendo a las características y contenido de dichas Comunicaciones:

- En el caso de Comunicaciones relativas a la contratación de productos y/o servicios, el Tercero de Confianza remitirá al CLIENTE:
 - Un correo electrónico donde se incluirá un enlace para acceder a una Comunicación determinada. Este correo electrónico se remitirá a la dirección de correo facilitada por el CLIENTE.
 - Un SMS (mensaje de texto) dirigido al número de teléfono móvil facilitado por el CLIENTE, donde se hará constar un código de operación (en adelante, el "PIN").

Para poder visualizar cada Comunicación, el CLIENTE deberá acceder al enlace indicado e identificarse a través de un código previamente acordado con ORIENTA CAPITAL, que generalmente será su número de identificación fiscal (NIF) y a la vez, el sistema del Tercero de Confianza requerirá completar un captcha (mecanismo de seguridad). Una vez dentro del enlace, para acceder al documento remitido por ORIENTA CAPITAL, el CLIENTE deberá utilizar adicionalmente y a tal efecto, el código PIN que ha de recibir en el teléfono móvil que haya facilitado, el cual constará en los archivos de ORIENTA CAPITAL.

Una vez se haya accedido al documento, el CLIENTE podrá aceptar o rechazar su contenido de conformidad a las instrucciones facilitadas. Para confirmar la aceptación de la Comunicación el sistema del Tercero de Confianza requerirá de la introducción por segunda vez del código PIN anteriormente mencionado.

En el supuesto de que el CLIENTE acepte la Comunicación, se generará automáticamente una prueba electrónica de su aceptación, consignándose la fecha y hora en que dicha aceptación tenga lugar, quedando pendiente la ejecución o perfeccionamiento del pertinente contrato o transacción, que se regirá por las condiciones particulares que, en cada supuesto, sean de aplicación. Dicha prueba electrónica será igualmente generada por la herramienta, en caso de que el contenido de la Comunicación haya sido rechazado.

- En el caso de Comunicaciones de carácter informativo y/o comercial y notificaciones, el Tercero de Confianza remitirá al CLIENTE un correo electrónico con un enlace para acceder directamente a las Comunicaciones.

Con objeto de garantizar su seguridad, es posible que el CLIENTE tenga que identificarse mediante la indicación de su NIF. Una vez abierta la Comunicación, se generará automáticamente una prueba electrónica de su recepción, consignándose la fecha y hora en que haya tenido lugar.

ORIENTA CAPITAL podrá modificar, cambiar y/o sustituir los mecanismos descritos anteriormente para adaptarlos a la evolución tecnológica. Dichas modificaciones serán comunicadas de forma individual al CLIENTE.

Octava. 4 – Información generada

El Tercero de Confianza remitirá tanto al CLIENTE como a ORIENTA CAPITAL, un certificado electrónico acreditando la recepción y, en su caso, aceptación por parte del CLIENTE de una Comunicación, indicando la fecha y hora en que la misma tenga lugar (en adelante, el "Certificado Electrónico"). Dicha fecha y hora que consten en el Certificado Electrónico no tienen por qué coincidir con la fecha y hora en las que se perfeccione la transacción o contrato subyacente, que se registrará por lo establecido en las condiciones particulares que en cada caso resulten de aplicación.

Octava. 5 – Registro de operaciones

Todas las Comunicaciones ejecutadas por las Partes en el marco de la prestación de este nuevo servicio, así como un resumen de su contenido, serán depositadas ante Notario. El CLIENTE podrá obtener el número de protocolo del acta de depósito, con el que podrá solicitar al Notario la emisión de un acta acreditativa del exacto contenido de los documentos remitidos, así como de la fecha de emisión de los mismos, previo abono de las tasas del notario por parte del CLIENTE.

Octava. 6 – Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones esenciales que regulan las relaciones entre el CLIENTE, ORIENTA CAPITAL y el Tercero de Confianza, en relación a los servicios de comunicación y contratación electrónica certificada ofrecidos.

La prestación del servicio se registrará por lo establecido en el presente documento, así como en aquellas condiciones particulares que pudieran ser de aplicación a cada una de las Comunicaciones ejecutadas a través del nuevo canal. En caso de contradicción en lo establecido en los referidos documentos, prevalecerá lo indicado en los mismos según el siguiente orden de prelación:

- i. Condiciones particulares relativas a cada tipo de Comunicación ejecutada.
- ii. El presente documento.

Asimismo, el servicio se prestará, en todo caso, con sujeción a lo que, en cada momento, se prevea en el ordenamiento jurídico, especialmente en materia de contratación electrónica.

Octava. 7 – Acceso y activación del canal de comunicación

EL CLIENTE deberá facilitar a ORIENTA CAPITAL, mediante su inclusión en el espacio habilitado a tales efectos en este documento en el apartado "Partes contratantes", un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, personales e intransferibles.

En el caso de cuentas gestionadas de forma indistinta y solidaria, el presente documento puede ser suscrito por cualquiera de los titulares, y solo aquéllos que deseen hacer un uso efectivo del servicio deben facilitar a ORIENTA CAPITAL la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

A estos efectos, ORIENTA CAPITAL queda facultada para enviar las Comunicaciones a cualquiera de los titulares que, de conformidad a lo anterior, hayan facilitado los datos señalados, estando expresamente autorizada para seguir las órdenes e instrucciones emitidas por cualquiera de ellos. En este sentido, ORIENTA CAPITAL dará curso a las órdenes e instrucciones emitidas por el titular que conteste en primer lugar a las Comunicaciones remitidas.

Asimismo, podrán hacer uso del servicio, aquellos autorizados y/o apoderados que previamente haya designado el CLIENTE. En este caso, también se deberá facilitar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil, distinto y exclusivo por cada autorizado y/o apoderado debidamente designado, que no podrán coincidir con los de ninguno de los titulares.

Octava. 8 – Certificación de las comunicaciones

El Tercero de Confianza, remitirá, tanto al CLIENTE como a ORIENTA CAPITAL, un Certificado Electrónico, acreditando la recepción y, en su caso, emisión y/o aceptación, por parte del CLIENTE, de una Comunicación, indicando la fecha y hora en que las mismas tengan lugar. Dicha fecha y hora, que consten en el Certificado Electrónico, no tienen por qué coincidir con la fecha y hora en la que se perfeccione la transacción o contrato subyacente, que se registrará por lo establecido en las condiciones particulares que en cada caso resulten de aplicación.

Octava. 9 – Eficacia jurídica del procedimiento

Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito en el presente documento, las Partes nombrarán como Tercero de Confianza, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la LSSI, a un tercero externo de reconocido prestigio, cuya identificación completa se detallará en la página WEB www.orientacapital.com.

A estos efectos, las Partes le encomiendan al Tercero de Confianza, la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco (5) años de la prueba acreditativa de las Comunicaciones, ejecutadas en el marco de la prestación del servicio.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 10 de Ley de Firma Electrónica vigente, el procedimiento de remisión de código de operación o la firma manuscrita digitalizada, tienen plena validez legal para vincular a las Partes.

Octava. 10 – Obligaciones del CLIENTE

El CLIENTE será responsable en los siguientes supuestos:

- a) No facilitar a terceras personas las claves, números identificativos y demás contraseñas establecidas (las Contraseñas), en su caso, para el acceso y/u operatividad del servicio. El CLIENTE tendrá obligación de comunicar a ORIENTA CAPITAL el conocimiento indebido por otras personas de las Contraseñas, en cualquiera de sus oficinas y en horas de atención al público. El CLIENTE deberá realizar dicha comunicación a ORIENTA CAPITAL, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello.
- b) Cuando el CLIENTE no utilice el servicio de conformidad con las condiciones establecidas en este contrato, en particular, cuando recibidas las claves y/o contraseñas para la utilización del servicio, no tome las medidas razonables a fin de proteger las mismas.
- c) Cuando, en su caso, el dispositivo de firma electrónica, equipos del CLIENTE, terminales asociados, tarjetas SIM, direcciones de correo electrónico y/o cualquiera de las Contraseñas, fueran utilizadas por un tercero, y el CLIENTE no haya efectuado la notificación a ORIENTA CAPITAL de dicha utilización no autorizada, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello.
- d) Cuando el CLIENTE haya incurrido en error al cursar la orden o petición correspondiente a ORIENTA CAPITAL, y el mismo no fuese comunicado antes de la ejecución de la orden o petición.
- e) Cuando se produzcan errores o fallos en la utilización del servicio por el CLIENTE, como consecuencia de un funcionamiento defectuoso del hardware, software, dispositivos o terminales del CLIENTE.
- f) La pérdida, robo, o uso indebido del terminal de teléfono móvil y/o sus tarjetas SIM, o acceso indebido a cualquiera de los mismos, así como cualquier otra causa que le impida acceder a las Comunicaciones que le hayan sido enviadas, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello.

En caso de pérdida, sustracción o cualquier otro hecho que pudiera afectar a la confidencialidad del PIN y/o de las Comunicaciones, el CLIENTE deberá comunicarlo inmediatamente a ORIENTA CAPITAL. Hasta que ORIENTA CAPITAL no sea notificada fehacientemente, quedará exonerada de toda responsabilidad.

Asimismo, cuando el CLIENTE tenga conocimiento de la ejecución incorrecta de una Comunicación, deberá comunicarlo de forma URGENTE a ORIENTA CAPITAL.

Las operaciones ejecutadas en el marco de la prestación del servicio, de conformidad al procedimiento descrito en el presente documento, se reputarán, en todo caso, válidas y cursadas por el CLIENTE, por lo que producirán plenos efectos jurídicos.

El CLIENTE podrá modificar el teléfono móvil asociado, comprometiéndose a comunicar dicha circunstancia a ORIENTA CAPITAL, a través de su oficina, asimismo, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Tercero de Confianza se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir la prestación del servicio, cuando razones técnicas lo requieran o impongan, así como el derecho a eliminar, limitar o impedir el acceso al servicio y/o a desactivar las Contraseñas, y, en general, a proceder al bloqueo de los mismos, por razones objetivamente justificadas, relacionadas con la seguridad adoptada para el correcto funcionamiento del servicio y/o la sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta del mismo.

Octava. 11 – Comisiones y gastos

El servicio contratado en virtud de este documento es de carácter gratuito, sin perjuicio de que, las operaciones y/o contratos que el CLIENTE realice con ORIENTA CAPITAL en el marco de la prestación del mismo, estén sujetas a las tarifas de comisiones, gastos repercutibles y tarifas vigentes en cada momento y fechas públicas por ORIENTA CAPITAL, aplicables en cada caso.

Octava. 12 – Protección de datos de carácter personal

Para cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos, el CLIENTE y, en su caso, los autorizados y/o apoderados, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de ORIENTA CAPITAL en la dirección siguiente: Rodríguez Arias, 15 – 6ª, 48008, Bilbao (Vizcaya) o a rgpd@orientacapital.com.

Le informamos que los datos personales facilitados dentro del presente contrato o aquellos que hayan sido aportados en los sucesivos contratos de prestación de servicios con ORIENTA CAPITAL serán tratados por ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A. quien actúa como Responsable del Tratamiento de los mismos.

Mediante la firma del presente documento, el CLIENTE y, en su caso, los autorizados y/o apoderados, prestan su pleno consentimiento para que ORIENTA CAPITAL trate los datos de carácter personal que el CLIENTE y, en su caso, los autorizados y/o apoderados le faciliten, por razón de este contrato o por razón de otro que el CLIENTE haya celebrado en el pasado o celebre en el futuro con ORIENTA CAPITAL, para prestarle el servicio solicitado y descrito en el presente contrato.

Asimismo, los datos de contacto del CLIENTE y, en su caso, los autorizados y/o apoderados, podrán ser utilizados por ORIENTA CAPITAL para el envío de comunicaciones comerciales, a través de medios electrónicos en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la LSSI, salvo oposición por su parte mediante el marcado de las casillas de oposición disponibles en la recogida de dichos datos.

Los datos personales proporcionados con estos fines únicamente serán mantenidos durante el tiempo necesario para la prestación de los servicios solicitados, sin perjuicio del derecho del usuario a dar de baja dichos servicios o comunicaciones en cualquier momento, en cuyo caso dichos tratamientos cesarán quedando los datos bloqueados para la atención de las responsabilidades emergentes del tratamiento durante el tiempo de exigencia de las mismas.

Asimismo, se hace constar que ORIENTA CAPITAL podrá compartir, con el Tercero de Confianza la información personal, titularidad del CLIENTE y, en su caso, de los autorizados y/o apoderados, sin necesidad de autorización expresa, siempre que sea necesario para la prestación del servicio.

El Tercero de Confianza está vinculado por compromisos legales con ORIENTA CAPITAL, en calidad de encargado del tratamiento, en el sentido del artículo 28 del RGPD, aceptando la puesta a disposición de esta información, a los únicos efectos de generar y custodiar la prueba digital de la efectiva emisión de las Comunicaciones.

El CLIENTE y, en su caso, los autorizados y/o apoderados, pueden revocar, unilateralmente, y en cualquier momento, la autorización contenida en esta cláusula, mediante comunicación fehaciente a ORIENTA CAPITAL o al correo electrónico firmadigital@orientacapital.com, en cuyo caso es posible que no se pudieran seguir prestando los servicios contratados.

El CLIENTE y, en su caso, los autorizados y/o apoderados, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, de datos u oposición. Dichos derechos podrán ser ejercidos por escrito a, ORIENTA CAPITAL, C/ Rodríguez Arias 15, 6º, 48008, Bilbao, Ref. protección de datos o por correo electrónico a rgpd@orientacapital.com, acreditando de forma suficiente a través de cualquier medio su identidad y adjuntando motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/ Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>

El CLIENTE se compromete a comunicar a ORIENTA CAPITAL cualquier modificación de los datos personales facilitados.

Octava. 13 – Modificaciones y terminación

ORIENTA CAPITAL se reserva el derecho a modificar estas condiciones en cualquier momento, notificando sobre ellas al CLIENTE, y se considerarán aceptadas si no se rechazan por escrito en el mes siguiente a la notificación.

La duración del presente servicio es indefinida. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá revocar el mismo, mediante notificación escrita a ORIENTA CAPITAL, en cualquier momento. En caso de que sea ORIENTA CAPITAL quien desee revocarlo, podrá resolverlo mediante el envío de una Comunicación al CLIENTE, con un preaviso de quince (15) días.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CLIENTE

ORIENTA CAPITAL, SGIC, S.A.